

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a crown on top, a lion on the right, and a figure on the left. The shield is surrounded by a circular border containing the Latin text "SACRAE SIBI CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA COACTEMALENSIS INTER CAETIBUS".

**IMPLEMENTACIÓN DE UN PROTOCOLO PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL  
ACOSO ESCOLAR (BULLYING) EN LAS ESCUELAS OFICIALES URBANAS DEL  
NIVEL PRIMARIO DEL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE  
CHIMALTENANGO**

**SARA EVANGELINA QUEX GARCÍA**

**GUATEMALA, MARZO DE 2019**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPLEMENTACIÓN DE UN PROTOCOLO PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL  
ACOSO ESCOLAR (BULLYING) EN LAS ESCUELAS OFICIALES URBANAS DEL  
NIVEL PRIMARIO DEL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE  
CHIMALTENANGO**

**TESIS**

**Presentada a la Honorable Junta Directiva**

**de la**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

**de la**

**Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Por**

**SARA EVANGELINA QUEX GARCÍA**

**Previo a conferírsele el grado académico de**

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**y los títulos profesionales de**

**ABOGADA Y NOTARIA**

**Guatemala, marzo de 2019**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Abidán Carías Palencia
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXÁMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic.	Jorge Aparicio Almengor Velásquez
Vocal:	Licda.	Diana Marisol Merlos Rodas
Secretario:	Lic.	Belter Rodolfo Mancilla Solares

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic.	Guillermo Díaz Rivera
Vocal:	Licda.	Ileana Noemí Villatoro Fernández
Secretario:	Lic.	Héctor Orozco y Orozco

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



# USAC

## TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7 Ciudad Universitaria  
Guatemala, Guatemala



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
Guatemala, 11 de julio de 2013.

ASUNTO: SARA EVANGELINA QUEX GARCÍA, CARNÉ No. 200311737, solicita que para la elaboración de su tesis de grado, se le apruebe el tema que propone, expediente No. 20130056.

TEMA: "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROTOCOLO PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR (BULLYING) EN LAS ESCUELAS OFICIALES URBANAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO".

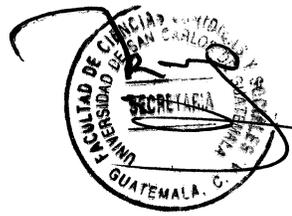
Con base en el dictamen emitido por el (la) consejero (a) designado (a) para evaluar el plan de investigación y el tema propuestos, quien opina que se satisfacen los requisitos establecidos en el Normativo respectivo, se aprueba el tema indicado y se acepta como asesor de tesis al Licenciado ESTUARDO CASTELLANOS VENEGAS, Abogado y Notario, colegiado No. 7,706.

LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY  
SUB-JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS



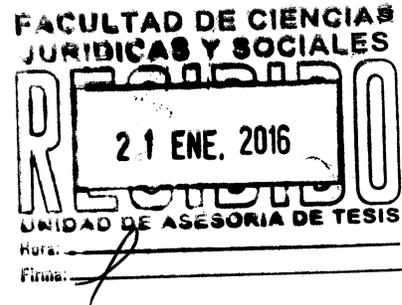
Adjunto: Nombramiento de Asesor  
cc.Unidad de Tesis  
CMCM/iyf.

# BUFETE CASTELLANOS VENEGAS



Guatemala, 9 de enero de 2016

Doctor  
Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Ciudad Universitaria  
Su Despacho



Doctor Bonerge Mejía:

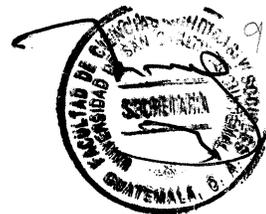
Por este medio me dirijo a usted, deseándole los mejores éxitos en sus labores cotidianas y profesionales.

El motivo de la presente es para informarle que en cumplimiento a la resolución en la que fui nombrado como Asesor del trabajo de tesis de la bachiller **SARA EVANGELINA QUEX GARCÍA**, intitulado: **“IMPLEMENTACIÓN DE UN PROTOCOLO PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR (BULLYING) EN LAS ESCUELAS OFICIALES URBANAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO”**, he revisado el trabajo de tesis relacionado, por lo que considero procedente dictaminar respecto a la asesoría del mismo.

A este respecto y en cumplimiento a lo que se establece en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, me permito rendir a usted el siguiente informe:

- A. El tema de Tesis, es importante ya que trata de exponer las condiciones en las que se encuentran las escuelas oficiales urbanas del nivel primario ante el incremento de casos de acoso escolar (BULLYING) y la falta de mecanismos para erradicar dicha problemática en el lugar en el que se realizó la investigación. El contenido del trabajo de investigación, tiene la característica de ser apegado a la realidad y se refiere específicamente a que es necesario crear los mecanismos para alcanzar la finalidad de la prevención y supresión del acoso escolar.
- B. El trabajo de investigación cumple con los parámetros del método científico de las ciencias sociales y la metodología de las técnicas de investigación utilizadas reúnen las condiciones para la consecución de objetivos y ordenamiento de actividades para una reproducción de análisis descriptivo y explicativo para este tipo de estudios.
- C. Las técnicas y los métodos empleados en la investigación son idóneos, utilizando los métodos inductivo, deductivo y analítico documental, los cuales permitieron a la bachiller, la facilidad y eficacia en cuanto a la recopilación y selección de la información para desarrollar síntesis y deducciones del tema, generando las conclusiones manifestadas.

3a. Avenida 14-43 Zona 1, Guatemala.  
2230-4830

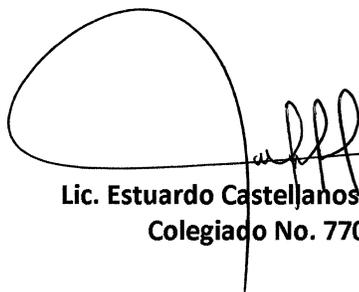


## BUFETE CASTELLANOS VENEGAS

- D. Las conclusiones y recomendaciones, concuerdan con el plan y el contenido de la investigación, constituyendo una ayuda para la solución al tema que ampliamente es abordado y que lleva implícito un medio de análisis y consultas, como aportes muy importantes, mismos que contribuyen no solo al desarrollo del presente trabajo sino también a la solución del problema planteado.
- E. Referente a la fuente bibliográfica consultada es suficiente y adecuada para el tema desarrollado, ya que contiene la exposición de autores nacionales y extranjeros; lo que hace que el contenido del tema sea más completo.
- F. El trabajo realizado constituye un aporte para los estudiantes y profesionales del derecho por el enfoque que se la ha dado y además porque es un tema de la realidad nacional. Así mismo es un aporte a la educación del nivel primario ya que la implementación de la propuesta en las escuelas, es factible y sobre todo necesaria.
- G. El presente trabajo de tesis cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos anteriormente; verificando el contenido, la elaboración del tema, así como la redacción, la cual ha sido revisada y corregida para una mayor comprensión.
- H. Para cumplir con todos los requisitos, es menester manifestar que la presente investigación carece de cuadros estadísticos.

Por lo anterior expuesto, considero que el trabajo de investigación de la bachiller **SARA EVANGELINA QUEX GARCÍA**, puede servir de base para la sustentación del examen público respectivo, en virtud de ello, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, y así se pueda continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo atentamente.

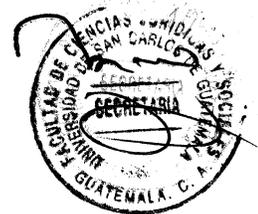


**Lic. Estuardo Castellanos Venegas**  
**Colegiado No. 7706**

*Lic. Estuardo Castellanos Venegas*  
ABOGADO Y NOTARIO



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
Guatemala, 27 de enero de 2016.

Atentamente, pase a el LICENCIADO EDGAR ARMINDO CASTILLO AYALA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante SARA EVANGELINA QUEX GARCÍA, intitulado: "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROTOCOLO PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR (BULLYING) EN LAS ESCUELAS OFICIALES URBANAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

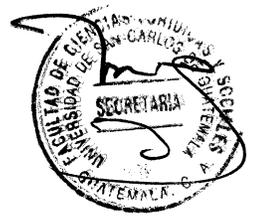


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis  
BAMO/darao.



**CASTILLO & CASTILLO**  
**ABOGADOS Y NOTARIOS**



Guatemala, 1 de abril de 2016

Doctor  
Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Ciudad Universitaria  
Su Despacho



Doctor Bonerge Mejía:

De manera atenta y respetuosa me permito comunicarle que atendiendo a la resolución emitida por la unidad a su cargo, en la que fui nombrado como revisor del trabajo de tesis de la bachiller: **SARA EVANGELINA QUEX GARCÍA**, cuyo trabajo intitula: **“IMPLEMENTACIÓN DE UN PROTOCOLO PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR (BULLYING) EN LAS ESCUELAS OFICIALES URBANAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO”**, procedo a emitir el siguiente dictamen:

- I. El contenido de la presente tesis, es claramente científico y técnico ya que presenta un sistema preciso de pasos a seguir, con el fin de detectar y erradicar el Acoso Escolar y apoyar a todas las personas involucradas para restablecer sus derechos, así también restituir la convivencia social pacífica.
- II. La bachiller **SARA EVANGELINA QUEX GARCÍA**, para el desarrollo del trabajo en mención utilizó la metodología y técnicas de investigación siguientes: método analítico-sintético, métodos deductivo e inductivo.
- III. He realizado la revisión de la investigación, la cual analiza el tema abordado, que muestra una situación en aumento, de la cual no existe registro ni forma establecida para ser erradicada. Además consideré oportuna la realización de cambios de fondo y forma, algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción, para una mejor comprensión del tema desarrollado por la estudiante. Cabe indicar que la redacción de la misma es clara, adecuada y con el léxico jurídico y técnico correcto.

3a. Avenida 13-62 Zona 1, Ciudad de Guatemala  
Teléfono: 2232-7936



**CASTILLO & CASTILLO**  
**ABOGADOS Y NOTARIOS**

- IV. Para dar cumplimiento al reglamento, se manifiesta que el presente trabajo de investigación carece de cuadros estadísticos, lo cual fue convenido con la bachiller.
- V. Considero además que el trabajo relacionado constituye un aporte de contenido científico y técnico, debido a que enfoca la problemática de manera detallada, realista y objetiva y porque propone analizar el problema siguiendo un orden establecido y posteriormente aplicar los pasos necesarios para prevenir y combatir el acoso escolar en el sector observado.
- VI. Las conclusiones y recomendaciones a que arriba la estudiante **SARA EVANGELINA QUEX GARCÍA**, son congruentes con el contenido de la investigación de mérito, para lograr el objeto que se ha planteado en el plan de investigación, determinando la veracidad de la hipótesis formulada.
- VII. Así mismo, como ya se mencionó, la bibliografía utilizada es acertada y actualizada; a la vez que se consultaron autores nacionales e internacionales.

Por lo tanto es procedente que el presente trabajo de tesis sea aprobado y por consiguiente pueda ser sometido a su discusión en el examen público de tesis correspondiente. En virtud de lo anterior y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, me permito emitir en mi calidad de revisor **DICTAMEN FAVORABLE**.

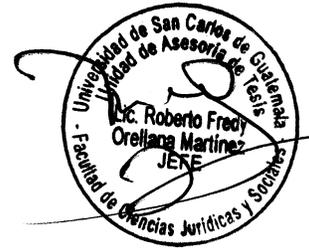
Atentamente,

**LIC. EDGAR ARMINDO CASTILLO AYALA**  
**COLEGIADO No. 6220**

**Edgar Armindo Castillo Ayala**  
**Abogado y Notario**



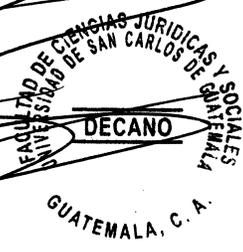
**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 18 de febrero de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante SARA EVANGELINA QUEX GARCÍA, titulado IMPLEMENTACIÓN DE UN PROTOCOLO PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR (BULLYING) EN LAS ESCUELAS OFICIALES URBANAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





## DEDICATORIA

### **A DIOS Y LA VIRGEN DE GUADALUPE:**

Por su inmenso amor y misericordia.

### **A MIS PADRES:**

María Olga García Cuxil y Matías Quex Serech, como agradecimiento a su esfuerzo, amor, paciencia, comprensión y apoyo incondicional, por motivarme para alcanzar mis metas y por creer siempre en mí.

### **A MIS HERMANOS:**

Olga Mercedes y Fernando, con cariño y gratitud por brindarme su apoyo en todo momento, el cual ha sido fundamental para alcanzar esta meta y ser mi ejemplo siempre.

### **A MIS ABUELOS:**

Petrona Serech (Q.E.P.D.) y Emilio Quex (Q.E.P.D.), María Mercedes Cuxil y Fernando García, con respeto, admiración y agradecimiento por tantos sacrificios.

### **A MIS TÍOS, TÍAS Y PRIMOS**

Por compartir los momentos importantes de la vida y por su cariño.

### **A LOS LICENCIADOS:**

Olga Mercedes Quex García, Reyna Beatriz Saput Coj, Edgar Armindo Castillo Ayala, Estuardo Castellanos Venegas, con admiración, aprecio y gratitud por todo el apoyo recibido.

**A:**

La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por permitirme el honor de egresar de tan ilustre casa de estudios.





## ÍNDICE

**Pág.**

Introducción.....	i
-------------------	---

### CAPÍTULO I

1. Los derechos humanos.....	1
1.1. Definición.....	1
1.2. Concepto de derechos humanos.....	3
1.3. Naturaleza jurídica.....	4
1.4. Referencias históricas.....	11
1.5. Clasificación de los derechos humanos.....	18
1.6. La Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	33
1.7. La Declaración de los Derechos del Niño.....	34
1.8. La Convención de los Derechos del Niño.....	37

### CAPÍTULO II

2. La educación.....	39
2.1. Definición.....	39
2.2. La educación infantil del nivel primario.....	45
2.3. Importancia de la educación.....	48
2.4. Fines de la educación.....	50

### CAPÍTULO III

3. El acoso escolar.....	57
3.1. Definición.....	57
3.2. Origen del acoso escolar.....	58



3.3.	Características del acoso escolar o Bullying.....	60
3.4.	El acoso escolar o Bullying y su clasificación.....	61
3.5.	Mecanismos para identificar el acoso escolar o Bullying.....	65
3.6.	Causas y efectos del acoso escolar o Bullying.....	67
3.7.	Legislación internacional en materia de acoso escolar o Bullying.....	69
3.8.	Legislación nacional que regula una cultura de paz en los centros educativos.....	77

#### **CAPÍTULO IV**

4.	Propuesta de implementación de un protocolo para prevenir y erradicar el acoso escolar o Bullying en las escuelas oficiales urbanas del nivel primario del municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango.....	83
4.1.	El ministerio de educación y su cobertura en el departamento de Chimaltenango.....	85
4.2.	Antecedentes de casos de Bullying registrados en las escuelas oficiales urbanas del nivel primario del municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango.....	87
4.3.	Proyecto de protocolo propuesto para prevenir y erradicar el acoso escolar o Bullying, en las escuelas oficiales urbanas del nivel primario, del municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango.....	88
	<b>CONCLUSIONES</b> .....	101
	<b>RECOMENDACIONES</b> .....	103
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	105



## INTRODUCCIÓN

El acoso escolar o Bullying es un problema que afecta a los niños silenciosamente y sin una regulación legal que permita su prevención y erradicación por lo que se hace urgente implementar un protocolo que logre evidenciar esta situación.

La problemática investigada, se lleva a cabo debido a que en el municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, constantemente existen indicios de casos de acoso escolar, así como sospechas de la existencia del mismo.

La hipótesis planteada fue comprobada al determinar que el acoso escolar o bullying es una problemática que es del conocimiento de todos los miembros de la comunidad educativa, sin embargo no existe un protocolo que indique las actuaciones que se deben tomar para ayudar al alumno a eliminar el acoso escolar del cual ha sido víctima y superar los traumas sufridos; de igual forma brindar apoyo al agresor para que pueda corregir el comportamiento manifestado, de manera voluntaria y consciente del daño causado.

El objetivo de este trabajo es establecer que existe una necesidad imperante de crear un protocolo para prevenir, erradicar y sancionar los casos de acoso escolar o Bullying en las escuelas oficiales urbanas del nivel primario del municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango.



La investigación se desarrolla en cuatro capítulos: En el primero referente a derechos humanos, sus antecedentes históricos y clasificación; en el segundo se desarrolla lo concerniente a la educación, su definición, importancia y fines; en el tercero se desarrolla el acoso escolar o Bullying, clasificación, mecanismos para identificarlo, causas y efectos, derecho comparado; y el cuarto contiene la propuesta de implementación de un protocolo para prevenir y erradicar el acoso escolar o Bullying en las escuelas oficiales urbanas del nivel primario, del municipio de Chimaltenango, del departamento de Chimaltenango.

Esta indagación se basa en los métodos analítico-sintético, inductivo-deductivo. El método analítico, empleado al realizar el análisis de cada factor que favorece el surgimiento de casos de acoso escolar para descubrir el fondo de esta problemática. El método sintético al estudiar la esencia del acoso escolar o bullying relacionada con cada una de las manifestaciones evidentes de este fenómeno. A través del método inductivo se estudian los efectos que el acoso escolar ha provocado en el nivel primario urbano y en consecuencia los efectos que produce en todos los niveles del sistema educativo. El método deductivo se utilizó al establecer a partir de las generalidades del acoso escolar, los efectos en otros ámbitos no analizados.

Se aplicó la técnica bibliográfica, mediante la cual se recopiló y seleccionó el material de referencia y la técnica de la entrevista aplicada a las autoridades educativas de Chimaltenango, a los directores, docentes y alumnos del nivel primario urbano para conocer de forma directa y real la problemática a investigar.



## CAPÍTULO I

### 1. Los derechos humanos

Al buscar el significado de derechos humanos, se encuentran diversas definiciones que permiten entender con claridad el conjunto de derechos humanos.

#### 1.1. Definición

Muchas personas e instituciones invocan los derechos humanos en la sociedad guatemalteca, también se organizan para la defensa y protección de los mismos, para tener una visión mayor del tema.

“Los derechos humanos aparecen como un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.”<sup>1</sup>

Por lo anteriormente expuesto se debe entender que la definición de derechos humanos ha ido variando, por ende, su adaptación a los distintos ordenamientos jurídicos en el transcurso del tiempo, también.

---

<sup>1</sup> Asencio Ibáñez, Pedro. **La función de los derechos humanos**. Pág.8.



Lo manifestado anteriormente es una fundamentación histórica, y se considera a los derechos humanos como un grupo de derechos puramente históricos.

“Según el fundamento iusnaturalista racionalista, los derechos humanos son inmutables, universales y absolutos; para el fundamento histórico, los derechos humanos son históricos, variables y relativos.”<sup>2</sup>

Los derechos humanos no se fundamentan en la naturaleza humana, sino en las necesidades humanas y en la posibilidad real de satisfacerlas dentro de una sociedad. En Guatemala pueden analizarse los derechos humanos desde el punto de vista jurídico debido a la manifestación de vincular las demandas del orden legal positivo existente a una conceptualización permanente y del derecho.

“Al profundizar en la doctrina referente al tema de estudio, es indiscutible que los doctos en la materia hacen un esfuerzo por explicar de la mejor manera su significado, por lo que encontramos las definiciones formales, las cuales ponen atención en lo meramente expresado, mas no en su contenido. Ejemplo de esto sería: los derechos humanos son todos aquellos que corresponden a los humanos y no es dable impedirselos por nadie.”<sup>3</sup>

Se entiende entonces que los derechos humanos son, aquellas libertades, facultades,

---

<sup>2</sup> **Ibid.**

<sup>3</sup> Martínez Gálvez, Arturo. **Derechos humanos y el procurador de los derechos humanos.** Pág. 18.



instituciones o reivindicaciones relativas a bienes fundamentales o básicos que toman en cuenta a todos los individuos o a todas las personas, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna tanto de manera individual como de manera grupal, en sociedad.

La definición anterior se encuentra manifestada en el Artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece: “Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución, no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana”.

Después de analizar lo anterior es claro que el ordenamiento jurídico guatemalteco reconoce una amplia gama de derechos y garantías, ya que dicha norma, fue creada en sentido amplio, estableciendo que se respetan también aquellos que no se encuentran establecidos expresamente en la Constitución, por considerar que es imposible reprimir el avance en la protección de los derechos humanos, lo cual es muy importante.

## **1.2. Concepto de derechos humanos**

Al analizar las concepciones doctrinarias, se aprecia que los derechos humanos son universales e incluyentes, ya que son necesarios para todas y cada una de las personas, tanto en lo individual como en lo colectivo, en el marco de la situación



histórica, temporal y cultural que rodea la convivencia de las personas; de tal forma que la universalidad de los derechos humanos está dada en tanto los seres humanos somos distintos, es decir nadie tiene que renunciar a su identidad, sus creencias, forma de ser o de pensar para poder ejercer los derechos que posee cada uno como ser humano.

Cabe resaltar que el modo de realización de los derechos humanos depende de la situación social, política y cultural de los grupos humanos que los ejercen, defienden y reivindican. La sociedad contemporánea y la comunidad internacional organizada, ha reconocido que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que éste debe proporcionar, respetar, exigir así como garantizar su cumplimiento en todo momento y en cualquier circunstancia.

Los derechos humanos son prerrogativas, facultades y libertades indispensables con los que cuenta una persona, sin las cuales no podría vivir y desarrollarse plenamente como ser humano. El concepto de derechos humanos es integral, ya que todos son interdependientes, es decir que no hay un derecho más importante que otro.

### **1.3. Naturaleza jurídica**

Sin importar el género, las creencias, edad, etnia, religión, el nivel económico, grado de escolaridad etc.; a todas las personas, como miembros de una sociedad, en razón de las exigencias de su esencia, les son reconocidos, por parte del Estado que los rige,



ciertos derechos que les son fundamentales e inalienables por su naturaleza y superiores a la sociedad; considerados como el punto de partida de la vida en sociedad en la que las personas que la integran vivan en un ambiente de paz y puedan también lograr una plena convivencia en armonía, para su propio beneficio y desarrollo.

“Todos los hombres tienen iguales derechos a la libertad, también su prosperidad y a la protección de las leyes, perdura hasta estos días como una fuente inalterable dentro del ordenamiento jurídico.”<sup>4</sup>

Se establece entonces el reconocimiento de derechos fundamentales como la igualdad de todas las personas ante la sociedad, así también el derecho de ser protegidos por cada una de las leyes para garantizar el desarrollo pleno de todos sus habitantes.

Se encuentran diversas definiciones y autores con relación al término derechos humanos, dependiendo cada uno de la escuela filosófica o percepción de la vida que se tenga. En la actualidad el concepto más acertado y aceptado, se encuentra en un punto medio entre el naturalismo y el positivismo.

“Existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes y lejos de hacer una concesión de la sociedad política, han de ser consagrados y garantizados.”<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Gros Espiell, Héctor. **Estudios sobre derechos humanos.** Pág. 12.

<sup>5</sup> Zovatto, Daniel G. **Los derechos humanos en el sistema interamericano.** pág.178.



Esto indica que los derechos humanos forman parte del ser o de la persona en existe ninguna excepción para no otorgarle estas garantías mínimas a toda persona, pues son inherentes a su condición como ser humano y son derechos que deben ser reconocidos, valorados y respetados por todos y cada uno de los miembros de la sociedad.

En todas las definiciones de derechos humanos se resalta la importancia de los mismos, así como el hecho de que pertenecen a todos y cada uno de los miembros de una sociedad, sin ninguna distinción ni restricción, por lo que no son un privilegio para un sector determinado, sino garantías mínimas de todo ser humano.

“Existen varias diferencias entre las escuelas naturalistas y positivistas, se distinguen claramente en que en las escuelas naturalistas los derechos humanos existen independientemente de que sean reconocidos o no por la sociedad civil o el derecho positivo. Así mismo la escuela positivista considera solamente como derechos humanos a los derechos protegidos por el derecho positivo, por lo que pueden ser jurídicamente exigibles.”<sup>6</sup>

Se recalca que el concepto más aceptado actualmente es un punto medio entre ambas posiciones, porque parte de la idea de que pesar que los derechos humanos se consideran siempre de manera real y completamente inherentes a toda persona y por lo tanto no dependen de la voluntad política, para que puedan ser protegidos deben existir los medios jurídicos necesarios.

---

<sup>6</sup> **Ibid.** Pág. 178



Es claro que deben existir las condiciones o medios que hagan posible el cumplimiento y el respeto de los derechos humanos y también los estados deben garantizar su protección en favor de todas las personas, ya que aunque se cuente con estas garantías ellas por si solas no podrían existir y prevalecer por sí mismas.

“Mientras una sociedad política no reconoce unos determinados derechos recibéndolos en su derecho positivo o interno o adhiriéndose a una convención internacional que los proteja, no se puede hablar de estos en un sentido estrictamente jurídico, ni se puede alegar ante los tribunales competentes en caso de infracción.”<sup>7</sup>

Buscando la esencia del término, se puede afirmar que los derechos humanos son cualidades inherentes del ser humano, pero su carácter jurídico está en su reconocimiento por parte del derecho positivo; esos derechos o garantías necesitan ser reconocidas legalmente por el sistema jurídico o legal.

Es importante poder diferenciar entre el derecho humano como principio o ideal y el derecho humano como realidad legal. A nivel de principio o de ideal, no hay duda que el ser humano, por su sola condición de tal, tiene una serie de derechos, los cuales se fundamentan en los derechos morales y que se son parte del derecho natural.

Sin embargo, es indiscutible el hecho de que un derecho humano solamente podrá ser real y efectivamente protegido si existen los mecanismos jurídicos necesarios que aseguren la exigibilidad de los mismos. En consecuencia, los derechos humanos como

---

<sup>7</sup> Peces-Barba Martínez, Gregorio. *Revista el país*. Pág. 45.



una realidad legal, solamente serán los que cuentan con los mecanismos jurídicos para exigir los deberes jurídicos de respeto que le son correspondientes.

Debido a lo anterior, se debe concluir que solamente serán derechos humanos en el pleno sentido de la palabra aquellos que tengan el carácter de derechos subjetivos, ya que solamente estos tienen el carácter de la exigibilidad. Todos los demás serán derechos humanos pero entendidos como realidades sociales, no como realidades legales.

Los derechos humanos establecidos en la realidad social y dependientes de ella, son instrumentos de realización de valores e ideales sociales a los cuales se orientan esencialmente, pero también consisten en realidades e instrumentos jurídicos, es decir, en instituciones dotadas de la existencia, validez y eficacia del derecho, o no son tales derechos humanos.

Entonces el concepto de derechos humanos surge de la filosofía democrática y tiende lógicamente a complementarse en el derecho positivo, siempre y cuando esté amparado en una norma, es un derecho subjetivo, tiene posibilidad de nacer a la vida jurídica y por consiguiente, desarrollarse como tal de su titular y de las demás personas en sus relaciones sociales.

Se puede determinar que los derechos humanos no se refieren a simples derivaciones de la realidad o conexiones de la vida social, tampoco a simples aspiraciones, reclamos, programas o valores políticos, ni a ideales filosóficos o derechos naturales



con base en los cuales valorar o criticar la realidad política, jurídica, económica o social, sino a auténticos derechos, por lo tanto existentes y válidos, o como si lo fuera, exigibles en la forma y por los medios que el derecho reconoce a sus titulares, los seres humanos.

Sin embargo, los derechos humanos como realidad legal han surgido de una realidad social o como un ideal, por lo que existe la esperanza de que aquellos derechos humanos que todavía no cuentan con la protección jurídica, con el tiempo puedan ser realidades jurídicas. Pero refiriéndose a la teoría jurídica, debemos considerar como derechos humanos sólo aquellos que son derechos subjetivos o que tienen la vocación para llegar a serlo.

“El concepto de derechos humanos debe llenar las siguientes características:

- Son derechos subjetivos, y como tales, jurídicamente exigibles, y sólo en tanto que jurídicamente exigibles adquieren su plena significación.
- Al ser humanos y fundamentales, son derechos subjetivos de una naturaleza especial.”<sup>8</sup>

Lo anterior nos indica que los derechos humanos deben ser derechos que puedan ser reivindicados o exigidos por las personas de forma legal o jurídica, pues solo así ellos

---

<sup>8</sup> Trejos, Gerardo y Piza Racafort, Rodolfo. **Derecho internacional de los derechos humanos: La convención americana.** Pág. 45.



pueden adquirir su sentido o significado real, ya que son meramente subjetivos, **por lo** que deben contar con los medios legales que les permitan existir y ser ejercidos por las personas a quienes les pertenecen.

De acuerdo a ello para que los derechos humanos se conviertan en realidad legal, debe contarse con tres requisitos que consisten en que debe existir una sociedad garantizada en forma de Estados de Derecho. Esto implica, en primer lugar, la capacidad de autodeterminación del pueblo para establecer sus propias leyes o instituciones políticas, en segundo, el imperio de la ley, es decir, que tanto los individuos como las autoridades de ese Estado estén sometidos a unas normas impersonales y generales previamente establecidas, o sea, la ley.

Dentro del Estado, los derechos humanos deben tener asignado un lugar primordial dentro del orden social en que deben ser ejercitados y ser considerados como prioridad dentro del funcionamiento del mismo. En otras palabras, debe crearse un sistema legal con bases sólidas que los proteja y permita su adecuado funcionamiento.

“Debe proporcionarse a quienes están en posición de ejercer los derechos humanos las garantías legales específicas y los recursos necesarios para asegurarse de que tales derechos son respetados. Estas garantías pueden ser organizadas por los propios estados, o bien debe existir la posibilidad de que la persona recurra a la esfera internacional a invocar su protección frente a los abusos del Estado.”<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> **Ibid.** Págs. 46-47



Lo anterior se refiere entonces a la importancia de establecer normas legales que limiten y guíen la conducta de los integrantes de la sociedad para que exista una convivencia en orden y en paz. Así mismo se debe proporcionar un lugar prioritario a los derechos humanos y las condiciones necesarias para poder exigirlos y aplicarlos con legalidad y las personas deben tener las garantías y la seguridad de ejercer, reclamar y hacer valer sus derechos, ante las demás personas y asegurarse de que serán respetados por los demás o por el Estado mismo.

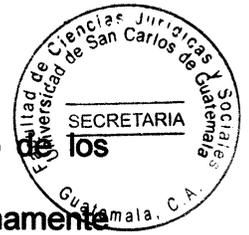
#### **1.4. Referencias históricas**

Entre las referencias históricas de los derechos humanos se encuentran las manifestadas por los griegos, quienes gozaban de ciertos derechos protegidos por el estado, mientras que los esclavos, por no ser considerados ciudadanos, no tenían esos beneficios. Así mismo los romanos que conquistaron a los griegos, heredaron su civilización y sus costumbres, por lo que tenían ciudadanos que gozaban de derechos y esclavos que no, lo cual evidencia la desigualdad y la discriminación existente en aquella época.

“El cristianismo significó un gran paso en la protección a los derechos humanos. Con su advenimiento se originó el derecho de asilo, pues los templos eran sagrados y quien lo necesitara podía asilarse en ellos.”<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Cortés Peña, Antonio. **Historia del cristianismo**. Pág. 73.



Se observa entonces el gran aporte del cristianismo para el reconocimiento de los derechos humanos básicos ya que representaría un antecedente sumamente importante para continuar luchando para que el reconocimiento de tales derechos cobrara más fuerza en otras sociedades.

También se originó el derecho de igualdad, ya que el cristianismo predicaba el reconocimiento de la igualdad de todos los seres humanos, a los ojos de Dios e iguales entre sí.

“En el año mil doscientos quince aparece en Inglaterra la Carta Magna en la cual el rey concedía normas jurídicas a favor de la nobleza que luego se fueron extendiendo también al pueblo. Uno de los avances más novedosos y especiales de la Carta Magna consiste en que el rey también está obligado a acatarla. En sus artículos se prohíbe la detención ilegal, el robo, la tortura y malos tratos, se garantiza la propiedad privada, la libre circulación, la igualdad jurídica ante la ley.”<sup>11</sup>

Desde entonces se comenzaba a apreciar un cambio y un gran avance en el logro del reconocimiento de los derechos fundamentales, al terminar con algunas prácticas tomadas anteriormente como permitidas, las cuales menoscababan la dignidad de las personas y su integridad física, pues estaban contenidos en este documento, dos principios fundamentales: el respeto a los derechos de la persona y la sumisión del poder público a un conjunto de normas jurídicas.

---

<sup>11</sup> **Ibíd.**



“En el año 1628 Carlos I Primero ratificó la Carta Magna a través de la Petition of Rights. En 1689 se promulgó una ampliación de la Carta Magna a través de un documento llamado Bill of Rights.”<sup>12</sup>

“En los Estados Unidos, en el año 1776 fue aprobada la Declaración de Virginia o la Declaración de los Derechos, formulada por los representantes del pueblo de Virginia, y a la vez fue la declaración de independencia. En el Artículo primero de la declaración de Virginia, se establece la igualdad, el derecho a la vida, derecho a la libertad, a la propiedad privada y a la felicidad. El Artículo 2 constituye la primera manifestación de soberanía popular. En sus demás artículos cita algunos otros derechos como: La resistencia, libertad de prensa, libre ejercicio de la religión, etc.”<sup>13</sup>

En esta época más contemporánea se podía observar avances importantes como el reconocimiento legal de algunas garantías fundamentales como el derecho a la igualdad entre todas las persona, pero también otras más actuales como la libertad de expresión, entre otras que hoy en día parecieran obvias pero que en aquel tiempo suponían logros muy significativos.

“En el año de 1789, en Francia fue aprobada la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano por la asamblea nacional francesa. En su Artículo 1, establece que los hombres desde que nacen son y permanecen libres e iguales en derechos. El Artículo 2 contiene el derecho a la libertad, la propiedad, seguridad, resistencia y otros más. El 5

---

<sup>12</sup> **Ibíd.** Pág. 75.

<sup>13</sup> <https://sites.google.com/site/jvilchesp/historia/hc1/virginia> (Consultado el 5 de enero 2015).



de febrero de 1917 la Constitución mexicana incorporó los derechos sociales, pues anteriormente solo se protegían los derechos individuales.”<sup>14</sup>

“En el año de 1919 aparece la Constitución alemana de Weimar, en la cual se regula por primera vez la igualdad entre hombres y mujeres tanto en derecho como en obligaciones.”<sup>15</sup>

Sin duda alguna éste fue un gran avance y un precedente sumamente importante dentro del tema de derechos humanos, ya que durante la historia, incluso antes de Cristo, por ejemplo, se consideraba a las mujeres como seres inferiores o simplemente invisibles o desvalorizadas por la sociedad, por lo tanto con menos derechos y mayor número de obligaciones que el hombre, lo cual fue cambiando en beneficio de reconocer a hombres y mujeres su igualdad en derechos y obligaciones.

“En 1948 se convocó a un congreso de Europa que fue celebrado en la Haya en la cual se manifestaba el deseo de crear una carta de derechos humanos y un tribunal de justicia para velar por la observancia de dicha carta. El 5 de mayo de 1949 nació el consejo de Europa con las Naciones del Tratado de Bruselas (Dinamarca, Noruega, Suecia, Irlanda e Italia).”<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup> [www.fmmeduacion.com.ar/historia/documentoshist/1789derechos.htm](http://www.fmmeduacion.com.ar/historia/documentoshist/1789derechos.htm) (Consultado el 12 de enero de 2015)

<sup>15</sup> <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87617274014> (Consultado el 13 de enero de 2015).

<sup>16</sup> [www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/consejo-de-europa/consejo-de-europa.htm](http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/consejo-de-europa/consejo-de-europa.htm) (Consultado el 15 de enero de 2015).



Entonces puede verse cómo surgen los primeros organismos internacionales creados específicamente para velar por el cumplimiento y el respeto de los derechos que ya habían sido reconocidos en esos tratados, los cuales darían inicio a la posterior creación de otras entidades con el mismo fin y la misma importancia.

“El 19 de agosto de 1949 la Asamblea discutió sobre las medidas que debían tomarse para proteger los derechos humanos y elaboró una lista de los derechos que serían protegidos. Se crea una comisión europea de derechos humanos y una corte europea de justicia.”<sup>17</sup>

Las declaraciones de los derechos que el estado reconoce a favor de las personas constituyen la esencia de la dogmática constitucional y supone dos afirmaciones que están vinculadas históricamente a los movimientos revolucionarios de Inglaterra, Estados Unidos y Francia: la de que el individuo es dueño de una esfera de libertad personal en la que el poder estatal no debe intervenir; y en la que toda actividad del estado debe estar sometida a normas jurídicas precisas, de manera que el ejercicio esté debidamente limitado y garantice la vigencia de los derechos humanos.

“Las primeras declaraciones de derecho con verdadero sentido democrático, que estuvieron dirigidas a la generalidad de la población y no a determinados sectores privilegiados, fueron:

- Bill of Rights inglesa del 13 de febrero de 1689

---

<sup>17</sup> [www.juridicas.unam.mx/invest/directorio/investigador.htm](http://www.juridicas.unam.mx/invest/directorio/investigador.htm) (Consultado el 15 de enero de 2015).



- La Declaración de independencia de las trece colinas norteamericanas del 4 de julio de 1776.
- La Declaración de Derechos del hombre y del Ciudadano, proclamada en Francia el 26 de agosto de 1789.”<sup>18</sup>

Las anteriores declaraciones constituyen el antecedente histórico de las modernas declaraciones de los derechos de la persona humana por lo que son de gran relevancia histórica. Desde el momento en que la declaración francesa fue incorporada a la primera Constitución revolucionaria, nació la nueva estructura constitucional formada por una parte orgánica y otra dogmática.

Las primeras tablas de derechos se basan en la doctrina de los derechos naturales. Según esta doctrina el hombre tiene por su sola calidad humana y antes de toda sociedad, unos derechos naturales independientes del fenómeno social y anteriores a él, lo cual está establecido en las tres declaraciones citadas anteriormente.

“En cuanto a la evolución de América, dentro de la protección a los derechos humanos en 1917, Alejandro Álvarez, líder sindical de la clase obrera y del movimiento sindical en México, presentó ante el Instituto Americano de Derecho Internacional, un proyecto sobre los derechos internacionales del individuo y las organizaciones internacionales, en el que se contenían las cláusulas de las diferentes constituciones de los estados

---

<sup>18</sup> <http://historiacontemporanea09-10.blogspot.com/2009/10/bill-of-rights.html?m=1> (Consultado el 17 de enero de 2015)



latinoamericanos, dicho proyecto se presentó en la V conferencia interamericana en Santiago de Chile en 1923. En la VII Conferencia Interamericana realizada en el año de 1938, se adoptó la declaración de los derechos de la mujer.”<sup>19</sup>

Se puede apreciar entonces un mayor avance en nuestro continente y más cercano a nuestra sociedad, en cuanto a derechos humanos y sobre todo en cuanto a los derechos de la mujer, los cuales habían sido minimizados con anterioridad durante mucho tiempo y en la mayoría de grupos sociales y países de todo el mundo.

Fue en la conferencia interamericana sobre los problemas de la paz y la guerra, desarrollada en México, cuando se encargó al comité jurídico interamericano, la preparación de un proyecto sobre los derechos y obligaciones del hombre.

“En 1948, la IX Conferencia Interamericana de Bogotá tuvo cuatro puntos esenciales: 1) la adopción y firma de una nueva carta; 2) la adopción del nombre de Organización de Estados Americanos OEA; 3) la adopción de la declaración americana de los derechos y obligaciones del hombre; 4) la designación del comité jurídico interamericano para que preparara un proyecto para un tribunal interamericano que protegiera los derechos humanos.”<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> [www.argentina-rree.com/8/8-041.htm](http://www.argentina-rree.com/8/8-041.htm) (Consultado el 17 de enero de 2015).

<sup>20</sup> [www.legislacion.luisdallanegra.bravehost.com/EUA-Amla/capit-10htm](http://www.legislacion.luisdallanegra.bravehost.com/EUA-Amla/capit-10htm) (Consultado el 17 de enero de 2015).



En esta época ya se daban avances firmes para lograr el reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas al adoptar la declaración americana de los derechos y obligaciones del hombre, así como la creación de un tribunal encargado de proteger los derechos humanos, lo que creó un antecedente muy importante para cada una de las naciones del mundo.

“En 1959, durante la V conferencia de consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de Santiago de Chile, se obtuvieron grandes resultados en cuanto a la preparación de un proyecto de convenio americano de derechos humanos y la creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pero no fue sino hasta el 22 de noviembre de 1969 cuando pudo ser firmada por los países signatarios.”<sup>21</sup>

Este último acontecimiento significó entonces uno de los mayores logros en materia de derechos humanos para nuestro continente, pues se contaría en adelante con un ente encargado de velar por el respeto y la defensa de estos derechos.

### **1.5. Clasificación de los derechos humanos**

Doctrinariamente se clasifica a los Derechos Humanos, para entenderlos mejor, dicha clasificación se lleva a cabo según la época en que fueron reconocidos y por el contenido de los mismos, en el siguiente orden:

---

<sup>21</sup> [www.cidh.org/Basicos/introduccion.htm](http://www.cidh.org/Basicos/introduccion.htm) (Consultado el 18 de enero de 2015).



### **1.5.1. Por la época en que son reconocidos**

El carácter positivo de los derechos humanos los sujeta a la evolución histórica de la humanidad, motivo por el cual éstos también han ido cambiando con el tiempo. Al igual que todo derecho, los derechos humanos han nacido en momentos en que los valores que están destinados a tutelar se ven amenazados. Es por esta razón que encontramos diferencias en toda la gama de derechos humanos que existen en la actualidad.

La clasificación más difundida y aceptada es la que ubica estos derechos en tres grupos o generaciones, para su mejor comprensión y estudio, siendo estas las siguientes:

- **Derechos humanos de primera generación**

Los derechos humanos de primera generación, son los llamados derechos civiles y políticos, cuyo reconocimiento se produce como consecuencia de los abusos de las monarquías y gobiernos absolutistas que coincide con los movimientos democráticos y revolucionarios de fines de este siglo, los cuales fueron.

“Del desarrollo de los derechos humanos se produce paralelamente al afianzamiento del estado soberano, como forma de organización política, planteando directamente la cuestión de la limitación del poder del Estado, puesto que el primer derecho en ser



reconocido es el de la libertad religiosa y de conciencia, el cual se sitúa en la época de la Reforma y de la Contrarreforma.”<sup>22</sup>

“Entre los antecedentes principales de los derechos civiles y políticos se debe mencionar el “Bill of Rights” norteamericano del Estado de Virginia del 12 de julio de 1774, la Declaración de Independencia de Estados Unidos del 4 de julio de 1776 y la Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789, ésta última producto de los ideales de la Revolución francesa. En la actualidad, el documento que por excelencia establece la protección de los derechos civiles y políticos es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.”<sup>23</sup>

Las garantías establecidas en ese pacto fueron diseñadas básicamente para proteger a los individuos contra las acciones arbitrarias de los gobiernos y para asegurarles a las personas la oportunidad de participar en el gobierno y en otras actividades comunes.

En el Pacto se reconocen varios grupos de derechos. Principia con el Derecho a la vida, a la integridad física, a la prohibición de la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso, a la libertad y a la seguridad personales, que incluyen la prohibición de la detención o prisión arbitrarias, así como el derecho a las garantías de un juicio justo y sin demora y la prohibición de la pena de cárcel por incumplimiento de obligaciones contractuales.

---

<sup>22</sup> González Álvarez, Roberto. **Derechos humanos de cuarta generación.** Pág. 6

<sup>23</sup> [www.cubaencuentro.com/derechoshumanos/clasificaciónycaracteristicas/](http://www.cubaencuentro.com/derechoshumanos/clasificaciónycaracteristicas/) (Consultado el 19 de enero de 2015)



De manera similar, establece igualdad ante la ley y en cuanto al derecho al acceso a las garantías judiciales, prohibición de ataques e injerencias arbitrarias o ilegales a la honra y a la reputación, así como el derecho a la protección de la ley frente a esas injerencias o ataques. Regula así mismo, la libertad para circular libremente dentro de un país, a escoger libremente el lugar de residencia, a entrar y salir siempre sin obstáculos, salvo que sean necesarias restricciones por motivos de orden público o seguridad.

También reconoce la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, incluyendo ésta última la libertad de manifestar las creencias de manera individual y colectiva, en público y en privado, mediante el culto, las prácticas y la enseñanza, con las limitaciones que el orden público, la moral y los derechos de los demás exijan, se regula la libertad de opinión y el derecho de reunión pacífica.

Así mismo establece el derecho de las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas a tener su propia vida, cultura, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma. Se reconoce a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad y por lo tanto su derecho a la protección de la sociedad y del Estado, así como el derecho del hombre y de la mujer de contraer matrimonio y fundar una familia.

De igual manera reconoce el derecho de todo niño, sin distinción alguna, a las medidas de protección necesarias, por parte de su familia, de la sociedad y del Estado, su derecho a ser inscrito después de su nacimiento y a una nacionalidad. En el artículo 25



se establecen los derechos del ciudadano a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

#### A. Características de los derechos humanos de primera generación

La mayoría de los derechos humanos denominados de primera generación protegen básicamente: la libertad y seguridad de las personas. Por esto, varios estudiosos de los derechos humanos señalan las siguientes características de los derechos civiles y políticos:

- En General imponen un deber de abstención a los Estados, es decir un papel pasivo, ya que se parte de que el Estado solamente debe reconocer estos derechos y no violarlos. Esta regla no es absoluta, ya que existen determinados derechos civiles y políticos, que para su efectivo goce y ejercicio, requieren la defensa estatal, es decir: un hacer, el cual lejos de estar dirigido a interferir en la esfera individual de la persona, limitando o restringiendo esos derechos, tenga como fin crear las condiciones que hagan materialmente posible el goce y ejercicio de los mismos.
- Así, en el caso de los derechos políticos de elegir y ser electo, no basta la simple



abstención de la esfera estatal; se requiere, además la existencia de una infraestructura institucional que permita ejercer esos derechos, por ejemplo un sistema depurado de elecciones al alcance de todos los ciudadanos, una autoridad electoral imparcial, un padrón de electores, etc.

- Los titulares son los individuos; en el caso de los civiles es el Ser humano y, en los políticos, el ciudadano en el ejercicio.
- “Por su naturaleza son reclamables en general, en todo momento y lugar, porque siendo esencialmente una abstención estatal, no ocasionan una carga que varíe de un Estado a otro. Por este motivo, los derechos reconocidos en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos son de implementación inmediata, como establece el Artículo 2 de este documento.”<sup>24</sup>

Es necesario resaltar la implementación de las medidas específicas a nivel internacional que establece el pacto en mención. El cual regula la obligación y el compromiso de los Estados partes de presentar informes sobre las disposiciones que se han adoptado y sobre el progreso en cuanto al goce de los derechos. Los Artículos 28 y siguientes establecen la creación de un Comité de Derechos Humanos, el cual tendrá competencia para recibir denuncias de Estados sobre el incumplimiento por parte de otros Estados.

---

<sup>24</sup>

Ibíd. Págs. 12-13



Todo esto hace que los derechos civiles y políticos en la práctica cuenten con la protección del ordenamiento jurídico; en consecuencia, la mayoría de estos derechos humanos son derechos subjetivos.

- Derechos humanos de segunda generación

Los derechos humanos de segunda generación fueron denominados así debido a que aparecieron a nivel internacional posteriormente a la creación de los derechos civiles y políticos.

“Se considera que surgen en el siglo XIX, como consecuencia del protagonismo del proletariado, a raíz de la industrialización creciente de las sociedades occidentales. Por este motivo, se dice que estos derechos tratan de integrar la libertad con la igualdad desde una perspectiva social democrática. En este proceso se destaca la acción de la Internacional Socialista, los Congresos Sindicales y el papel de la Iglesia Católica, a través de su Doctrina Social, en especial, a partir de la Encíclica Rerum Novarum (1891) del Papa León XIII.”<sup>25</sup>

A raíz de los fuertes cambios que se dieron en la sociedad de aquella época, nacieron los derechos humanos que como podemos apreciar, estaban inspirados en esas grandes reformas sociales que influyeron fuertemente en gran cantidad de países del

---

<sup>25</sup> [www.derecho.laguia2000.com/parte-general/derechos-de-segunda-generacion](http://www.derecho.laguia2000.com/parte-general/derechos-de-segunda-generacion) (Consultado el 2 de marzo de 2015)



mundo. Algunos tratadistas señalan el carácter social de los derechos al apareamiento y los derechos denominados de segunda generación.

“Estos derechos vienen a implicar un deber positivo generalizado de justicia social, transformando la democracia formal en democracia material y el Estado de derecho en Estado social de derecho”<sup>26</sup>.

Dicha afirmación denota el enfoque que tienen los derechos, dirigido a las mayorías, es decir a los más necesitados y el objetivo que perseguían, el cual era lograr una equidad e igualdad en la justicia que beneficiara a toda o a casi toda la sociedad, lo que tuvo un gran alcance a nivel mundial.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, detalla con un objetivo de compromiso, los derechos humanos de esa índole consagrados en la Declaración Universal. El primer derecho enunciado es el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, se consideró que la implementación efectiva de este derecho en principio eliminaría el desempleo y en consecuencia, la pobreza y sus males. Al darse esta tendencia se logra que se puedan disfrutar otros derechos sobre todo los civiles y políticos.

Si se profundiza en lo anteriormente expuesto, también se puede visualizar que cada persona tendría la oportunidad de escoger de acuerdo a sus posibilidades y

---

<sup>26</sup> Ob. Cit. Pág.67



capacidades el trabajo que deseara y así realizarse como persona y de ésta manera ser mucho más útil a la sociedad. Concatenados al derecho de trabajo se regularon los derechos como por ejemplo los de goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que aseguren una remuneración adecuada, seguridad e higiene, descanso adecuado, derecho a formar sindicatos, etc. Lo anterior, parte de lo regulado en los Artículos 7 y 8 del pacto.

El derecho de la familia a su protección y asistencia está contenido en el Artículo 10 del pacto, para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y educación de los hijos a su cargo, se le debe conceder especial protección a las madres antes y después del parto y prestaciones adecuadas de seguro social.

Se establece la importancia que tiene la seguridad y la protección del grupo familiar ante la sociedad y como base de ella, en especial de la madre durante el proceso de darle vida a un nuevo ser e incluso después, en aspectos básicos como lo es el cuidado y la formación académica de los hijos.

El Artículo 11 del Pacto en su inciso 1º., regula el ideal del bienestar material al reconocer que cada persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado para sí y por ende su familia, por lo que está implícito el derecho al vestido, vivienda adecuada, es decir a una mejora continua de las condiciones de existencia; en el inciso 2º. del mismo Artículo se reconoce expresamente el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre.

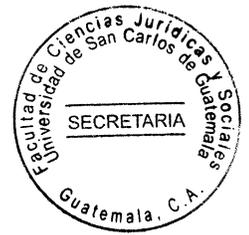


Este pacto hace referencia a los derechos básicos que toda persona debe tener garantizados, derechos tan básicos como tener una calidad de vida que por lo menos tenga garantizada la satisfacción de necesidades básicas como alimentación, vivienda, vestuario entre otros.

En el Artículo 12 se regula el derecho de todo Ser humano al disfrute de una óptima salud física y mental. Para cumplir con dicho precepto se establecen las medidas que deben adoptar los Estados a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho:

- La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil y el sano desarrollo de los niños;
- El mejoramiento en todos sus aspectos, de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
- La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

La educación debe basarse en la personalidad humana y el sentido de dignidad y debe fortalecerse el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. La enseñanza primaria debe ser obligatoria y gratuita; la secundaria y superior deben ser generalizadas y hacerse accesibles a todos por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita. El artículo 15 establece el derecho a participar en la vida cultural; gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que cada persona sea autora.



## A. Características de los derechos humanos de segunda generación

Según la naturaleza de estos derechos, se les atribuyen las siguientes características:

- “En general suponen un papel activo de los Estados, ya que éstos deben proveer los medios para que las personas puedan disfrutar de estos derechos. Al igual que con los Civiles y Políticos, existen excepciones a esta regla, como es el caso de la libertad de huelga, que en realidad involucra una abstención del Estado, y no una actuación positiva.
- En cuanto al destinatario, el titular es tanto el individuo como algunas colectividades. Al hablar de colectividades como destinatarias de estos derechos se debe entender la suma de todos los componentes sociales.
- Su efectiva implementación depende de los recursos económicos de cada Estado, por lo que no son reclamables inmediatamente, y su carácter será más bien “programático”. Esta regla tampoco es absoluta, porque existen algunos derechos de esta categoría como el derecho a la huelga y a la libre sindicalización, cuyo ejercicio depende no del Estado sino de las personas, y la garantía se puede lograr a través de la acción policial del Estado y los recursos jurisdiccionales tradicionales.”<sup>27</sup>

Al analizar los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es lógico pensar que sería

---

<sup>27</sup> González Álvarez, Roberto. *Ob. Cit.* Pág.15.



imposible esperar que todos los Estados respondan de igual forma y los pongan en práctica inmediata debido a la desigualdad económica de los Estados partes en el Pacto, es por eso que de acuerdo al Artículo 21, los países o Estados se comprometen a adoptar medidas por separado y también a apoyarse mutuamente mediante la cooperación internacional para lograr alcanzar los medios apropiados, así como modificar sus legislaciones para la plena efectividad, goce y disfrute de los derechos denominados de segunda generación.

- Derechos humanos de tercera generación

Estos derechos humanos están considerados como colectivos y catalogados como en un proceso de formación, como una pequeña muestra de lo que se afirma se señala que los derechos humanos de Tercera Generación son los Derechos de los pueblos, los cuales estaban incluidos dentro de los derechos sociales pero se separaron de los sociales. También dentro de éstos derechos se encuentran los derechos al medio ambiente y al desarrollo.

“La primera generación de derechos fue la de los clásicos derechos civiles que, expresan a la libertad negativa o la libertad de. La segunda es, en nuestro siglo, la de los derechos convencionalmente adoptados sociales y económicos, que no dejan de ser del hombre, aunque en su titularidad y en su ejercicio se mezclen entidades colectivas o asociaciones.”<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> Bidart Campos, Germán J. **Teoría general de los derechos humanos**. Pág.77.



El llamado grupo de derechos de primera generación incluía a los primeros derechos civiles que son los que dieron inicio a esta serie de derechos que surgieron posteriormente. Luego los derechos de segunda generación contenían a los derechos sociales del hombre como individuo, a pesar de que se relacionan con otros derechos considerados como colectivos, continuaron enfocándose en el ser humano de manera individual.

“Esta segunda generación de derechos es más difícil que los civiles para adquirir vigencia sociológica, porque normalmente requieren prestaciones positivas por parte de los sujetos pasivos, se inspira en el concepto de libertad positiva o libertad para, conjuga la igualdad con la libertad, busca satisfacer necesidades humanas cuyo logro no está siempre al alcance de los recursos individuales de todos, pretende políticas de bienestar, asignar funcionalidad social a los derechos, acentúa a veces sus limitaciones, deja de lado la originaria versión individualista de liberalismo, propone el desarrollo, toma como horizonte al Estado social de derecho.”<sup>29</sup>

En el segundo grupo de derechos humanos, que fue llamado de segunda generación, hace énfasis en lograr el desarrollo y bienestar humano y la satisfacción de necesidades propias de cada individuo, pero a través de derechos colectivos o sociales buscando lograr que esos derechos funcionaran de manera colectiva.

“La tercera generación de derechos, sin extraviar la noción de subjetividad de los

---

<sup>29</sup>

Ibid.



derechos del hombre, la rodea más intensamente un conjunto de supra individuales o colectivo, porque lo que en ese conjunto de derechos se formula como tales, muestra el carácter compartido y concurrente de una pluralidad de sujetos en cada derecho de que se trata. Uno de los derechos de la tercera generación es el derecho a la preservación del medio ambiente y todos tenemos ese derecho subjetivamente, pero como el bien a proteger es común, forma una titularidad que, aun cuando sigue siendo subjetiva de cada sujeto es a la vez compartida por esa pluralidad en la sumatoria de un interés común.<sup>30</sup>

Se puede advertir entonces la evolución que tuvieron los derechos humanos a través del tiempo, a través de la anterior clasificación ya que si bien no existen derechos humanos de primera, segunda tercera generación propiamente, se utilizan estos términos para resaltar los tipos de derechos humanos de que se trataba cada grupo y el enfoque que tenían.

### **1.5.2. Por su contenido**

Esta clasificación divide el contenido de los Derechos Humanos en tres categorías:

- Individuales;
- Sociales, culturales, económicos.
- Políticos.

---

<sup>30</sup> **Ibíd. Pág. 78.**



Se establece que existen tres categorías de derechos humanos:

- “La primera clasificación, integrada por los derechos autónomos o de libertad o derechos individuales, hoy en día conocidos como los derechos civiles, estos derechos son los que reconocen determinados ámbitos de acción a la autonomía de los particulares, garantizándole la iniciativa e independencia frente a los demás miembros de la comunidad y frente al estado, en aquellas áreas concretas en que se despliega la actividad y capacidad de las personas, incluyendo una pretensión de excluir a todos los demás sujetos del ámbito de acción que se pone a disposición de sus titulares”<sup>31</sup>

Este grupo resalta los derechos individuales de las personas, pues se enfoca en garantizar cada uno de esos derechos para no permitir la dependencia de ningún otro individuo para garantizar el cumplimiento y la defensa de sus necesidades y derechos básicos.

- “La segunda categoría está compuesta por los derechos políticos o de participación política y estos son los derechos “a través de los cuales se reconoce y garantiza la facultad que corresponde a los ciudadanos, por el mero hecho de serlo, de tomar parte en la organización, actuación y desarrollo de la potestad gubernativa.”<sup>32</sup>

---

<sup>31</sup> Varios autores. **La Constitución Política de la República de Guatemala, anotada y comentada por juristas guatemaltecos.** Pág.135.

<sup>32</sup> **Ibid.**



Este grupo de derechos permite al individuo contar con una serie de herramientas legales que hacen posible tener participación activa en el ámbito político y social, como ciudadano y ser parte del desarrollo de su comunidad y de su sociedad.

- “La tercera categoría es la conformada por los derechos sociales que más específicamente son conocidos como económicos, sociales y culturales, éstos derechos constituyen pretensiones que los ciudadanos, individual o colectivamente, pueden esgrimir frente a la actividad social y jurídica del Estado, es decir, que implican el poder exigir al Estado determinadas prestaciones positivas.”<sup>33</sup>

El tercer grupo es el conformado por una serie de derechos sociales, económicos y culturales con los cuales se le otorga al individuo la potestad y la posibilidad de hacer valer sus derechos frente al Estado, exigirle la cobertura de necesidades esenciales de todo ser humano.

## **1.6. La declaración universal de los derechos humanos**

Previo a lograr la declaración universal de los derechos humanos, se distinguen tres etapas sucesivas en los derechos del ser humano, marcándose a partir de la revolución francesa.

---

33 **ibid.**



“Según los estudiosos de la materia coinciden en que fue durante este periodo en cual se consolidan los ideales y concepciones liberales surgidas tanto en Francia, como en Europa y América; éste período se extiende hasta 1914; luego la segunda etapa inicia con el triunfo de la revolución Bolchevique en Rusia, tomándose también como parte de la segunda etapa el final de la primera guerra mundial, hasta 1946; sobresalen los ideales socialistas y la lucha de los estados por supuestas libertades del capitalismo.”<sup>34</sup>

Se marca la tercera etapa como etapa contemporánea, la cual se caracteriza por el objetivo de codificar los Derechos Humanos, tanto nacional como internacionalmente. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, se destaca por su vigencia Mundial. Esta Declaración fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948; consta de un preámbulo, en el cual destaca su propósito de creación; así como de treinta artículos en los cuales se manifiestan los principios de igualdad entre hombre y mujer, así como entre naciones, sin importar el tamaño, ni poder económico; la dignidad, libertad, la justicia y la paz mundial.

### **1.7. La declaración de los derechos del niño**

Esta declaración de los derechos del niño, aprobada el 20 de noviembre de 1959 por la Asamblea General de las Naciones Unidas; es predecesora de la Convención de los

---

<sup>34</sup> [www.solidaritat.uv.edu/observatori/esp/itinerarios/ddhh/dhl.htm](http://www.solidaritat.uv.edu/observatori/esp/itinerarios/ddhh/dhl.htm) (Consultado el 3 de marzo de 2015)



derechos de la niña y el niño. Consta de diez derechos que son los pilares de la convención sobre los derechos del niño.

En el primer principio se establece que el niño disfrutará de todos los derechos enunciados en la declaración. Hace referencia a que esos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

El segundo principio se refiere a que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad e igualdad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño. El principio tercero se enfoca en el derecho que todo niño tiene desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

La Declaración de los Derechos del Niño, hace énfasis en que el niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social, así mismo a que tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud y la obligación del Estado a brindarle tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal, garantizar alimentación, vivienda recreo y servicios médicos adecuados.



De acuerdo a esta declaración, el niño, debe desarrollar su personalidad, en un ambiente de amor y comprensión, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. Todo esto para garantizarle al niño una vida en las mejores condiciones de amor y seguridad.

El séptimo principio establece que el niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria la cual le permita, vivir en condiciones de igualdad de oportunidades y desarrollar su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

Cabe resaltar que la Declaración de los Derechos del Niño, se enfoca en que el interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación, orientación y que dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. También se refiere a que el niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

De acuerdo con la lectura de los principios nueve, el niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación, no debe ser objeto de ningún tipo de trata y en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral, todo esto con la finalidad de garantizar su seguridad y bienestar.



**“El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa, o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz, y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.”<sup>35</sup>**

Es como se observa que la Declaración de los Derechos del Niño recoge los derechos fundamentales de la infancia y que el objetivo general es que las Niñas y Niños puedan tener una infancia feliz, e invitan a los padres, a los hombres y mujeres, así como a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos a que reconozcan y luchan por cumplir y hacer cumplir estos derechos. Es manifiesto que esta Declaración hace énfasis en que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados especiales.

### **1.8. La convención de los derechos del niño**

La Convención sobre los Derechos del Niño consta de 54 artículos, estableciendo los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todos los niños. Es de aplicación universal y define obligaciones y responsabilidades de hombres y mujeres, padres, profesores, profesionales, así como de las niñas y niños. Fue aprobada por los Estados miembros de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989; en septiembre de 1990 ya había sido ratificada por 20 Estados.

---

<sup>35</sup> [http://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_protocol.html](http://www.unicef.org/spanish/crc/index_protocol.html) (Consultado el 20 de marzo de 2015).



La Convención sobre los Derechos del Niño ofrece los ideales de los Estados pero cada Estado debe trabajar para lograr que se conviertan en una realidad, de acuerdo a las posibilidades de cada uno de ellos y en la medida que la población de cada país, luche por que sean respetados cada vez más, todos sus derecho y que el gobierno sea el garante de los mismos.

A pesar de todos los derechos plasmados en documentos legales para protección de las niñas y niños todavía se está muy lejos de alcanzar el cumplimiento de la Convención, debido a que cada Estado también tiene limitaciones y ninguno tiene las mismas capacidades, ni posibilidades económicas, infraestructura, ni recurso humano; esto aunado a la pobreza, hogares desintegrados, el abandono, orfandad, etc.



## CAPÍTULO II

### 2. La educación

A través del tiempo la educación, ha sido objeto de diversos enfoques críticos y análisis realizados en función de distintos puntos de vista filosóficos, por parte de muchos pensadores y bajo la influencia de las condiciones socioculturales de cada época, según el tiempo y el lugar en donde se origina.

#### 2.1. Definición

“Etimológicamente, la palabra educación procede de la latina *educatio* o *educationis*, familia de palabras que inicialmente tenía una acepción semejante a la de criar/crear y desde la palabra *educio* (*e*= fuera, desde y *duco* = extraigo, guío, conduzco), tiene por lo menos dos términos latinos: *educere* y *educare*, siendo el segundo derivado del primero; lo importante es que *educere* etimológicamente significa el promover al desarrollo (intelectual y cultural) del educando, es decir desarrollar desde las propias potencialidades psíquicas y cognitivas del educando el intelecto y el conocimiento haciendo en tal proceso activo al educando (o educanda según sea el género).”<sup>36</sup>

Por tal motivo es muy importante diferenciar la educación, de la forzada e inculcada instrucción o del adoctrinamiento, en la educación el ser humano es un sujeto activo

---

<sup>36</sup> Pedagogiaeddycusicanqui.blogspot.com (Consultado el 21 de marzo de 2015).



que en gran medida se guía por la inducción o incluso también del razonamiento, aunque principalmente por la deducción, en cambio el sujeto de la instrucción o de un adoctrinamiento es aquel que solo repite la información (ya sea correcta o ya sea errónea) que se le inculca.

“Es decir, la genuina educación es un aprendizaje (en inglés learning) abierto que va más allá de esquemas preconcebidos y que tiende a favorecer el desarrollo de la conciencia, la razón e inteligencia de cada educando y con éstas cualidades el mejor desempeño de cada persona educada para llevar a cabo en lo posible su óptima forma de vivir, la cual, se sobreentiende, es una vida culta en sociedad.”<sup>37</sup>

De acuerdo a esta definición, la educación debe promover el pleno desenvolvimiento y desarrollo de la persona, para lograr que alcance una vida plena en todos los aspectos posibles, lo que se traduce a su vez en una sociedad más desarrollada:

“El análisis etimológico pone de manifiesto que educación proviene, fonética y morfológicamente, de educare (conducir, guiar, orientar); pero semánticamente recoge, desde el inicio, la versión de educere (hacer salir, extraer, dar a luz), lo que ha permitido, desde la más antigua tradición, la coexistencia de dos modelos conceptuales básicos: a) un modelo directivo o de intervención, ajustado a la versión semántica de educare; b) un modelo de extracción, o desarrollo, referido a la versión de educere”.<sup>38</sup>

---

<sup>37</sup> <http://www.unicef.es/infancia/educacion-para-todos-los-ninos/Educaci%C3%B3n> (Consultado 4 de abril de 2015)

<sup>38</sup> Varios autores. **Diccionario de las ciencias de la educación**. Pág. 475.



“Actualmente puede conceptualizarse un tercer modelo ecléctico que admite y asume ambas instancias, resolviendo que la educación es dirección (intervención) y desarrollo (perfeccionamiento). La educación, fácticamente, es en principio un proceso de inculcación/asimilación cultural, moral y conductual”.<sup>39</sup>

El diccionario de las ciencias de la educación establece entonces, que la educación básicamente es el proceso por el cual las generaciones jóvenes se incorporan o asimilan el patrimonio cultural de los adultos. Asegura, pues, la supervivencia individual (se adquieren patrones conductuales de adaptación) y grupal o colectiva (función de recapitulación y progreso cultural). Pero el hecho, radicalmente considerado, es personal, ya que ambas funciones se garantizan por el proceso, producto de adquisición, perfección de su personalidad.<sup>40</sup>

Se puede determinar entonces, que la educación es el proceso de construcción personal y por lo tanto, también social, de acuerdo a patrones socioculturales. El hecho educativo es una adquisición, una mera transformación; es por tanto una realidad producida por el hombre y vinculada a su contexto sociocultural.

El diccionario de las ciencias de la educación sugiere que: “Una de las vías más fecundas de acercamiento al concepto de educación, puede ser la de desvelar sus notas o características de la siguiente manera:

---

<sup>39</sup> **Ibid.**

<sup>40</sup> **Ibid.**



a) Una influencia o contacto humano. La educación requiere la presencia del hombre, que actúe como modelo, emisor e interventor, lo que posibilita la emergencia de estímulos, información, patrones u objetivos, normas conductuales, sanciones, puestas en acción, contextos congruentes, etcétera, que permitan al educando elaborar, construir su personalidad, de acuerdo con un patrón determinado. Es pues, en primera instancia una intervención, directa o encubierta de un hombre sobre otro.

b) La educación requiere y exige la presencia de un objetivo, finalidad, patrón ideal, que oriente el proceso y la acción. La intencionalidad es sustantiva en el proceso educativo. La educación trata de que el hombre construya su personalidad de acuerdo con un patrón prefijado. Por eso la educación es un proceso intencional. La intencionalidad que reside en principio en el educador, debe ser asumida progresivamente por el educando, para que sea autor de su concreta, singular e irrepetible personalidad.

c) La educación hace referencia a perfeccionamiento u optimización, ya que hace valer más al hombre al elevarle su nivel de determinación y liberarse de los estímulos, pudiendo proyectar o elegir su conducta, antes de realizarla, lo que supone un factor de control y previsión de consecuencias. d) La educación es un proceso integral que se refiere y vincula a la persona como unidad y no a dimensiones o sectores de ella. Es la persona quien se educa.”<sup>41</sup>

---

41

**Ibíd.**



“Observada desde un ángulo sociológico, la educación es el proceso que aspira a preparar las generaciones nuevas para reemplazar a las adultas que se van retirando de las funciones activas de la vida social. La educación realiza la conservación y transmisión de la cultura a fin de asegurar su continuidad. Lo que se procura transmitir es el acervo funcional de la cultura, es decir, los valores y formas de comportamiento social de comprobada eficacia en la vida de una sociedad.”<sup>42</sup>

Recopilando algunas definiciones del vocablo educación de varios educadores y filósofos, desde el punto de vista en cada momento histórico, existe una percepción de la educación que se adapta a las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana

El significado de la palabra educación es tan amplio que de acuerdo con algunos pedagogos consideran que es la manera de aprender a vivir para otros por el hábito de hacer prevalecer la sociabilidad sobre la personalidad. Así también la educación tiene por fin el desarrollo en el hombre de toda la perfección que su naturaleza lleva consigo. La educación es el desarrollo natural, progresivo y sistemático de todas las facultades

La educación es considerada como la suma total de procesos por los cuales una comunidad o un grupo social pequeño o grande, transmite su capacidad adquirida y sus propósitos con el fin de asegurar la continuidad de su existencia y desarrollo.

---

<sup>42</sup> Nérci, Imídeo Giuseppe. *Hacia una didáctica general dinámica*. Pág. 19.



La educación es considerada como el influjo elevador, integrado por cuidados que la generación adulta ejerce sobre el desarrollo de la que está madurando, con objeto de preparar a los individuos que la integran a conducir personalmente su existencia dentro de las sociedades que la circundan vitalmente y con ello a la inteligente realización de los valores en que se fundan dichas sociedades.

El término educación, es el conjunto de todos los efectos procedentes de personas, de sus actividades y de las cosas naturales y culturales que resultan beneficiosas para el individuo despertando y fortaleciendo en él sus capacidades esenciales para que pueda convertirse en una personalidad capaz de participar responsablemente en la sociedad, la cultura y la religión, capaz de amar y ser amado y de ser feliz, lo que debería ser considerado como fin primordial.

“La educación es el conjunto de las acciones y de las influencias ejercidas voluntariamente por un ser humano sobre otro; en principio, por un adulto sobre un joven y orientados hacia un objetivo que consiste en la formación juvenil de disposiciones de toda índole correspondiente a proporcionar a hombres y mujeres un mínimo de habilidades que necesitan y que les asegure una capacitación laboral que les permita abastecer sus necesidades; despertar interés y gusto por el conocimiento; hacerlos capaces de criticar; ponerlos en contacto con las realizaciones culturales y morales de la humanidad y enseñarles a apreciarlas, desde la edad más temprana hasta que llegue a su madurez.”<sup>43</sup>

---

<sup>43</sup> Codignola, Ernesto. **Historia de la educación y de la pedagogía.** Pág. 45.



## **2. 2. La educación infantil del nivel primario**

“La expresión primaria es la más extendida para designar el primer nivel de escolaridad obligatoria, equivalente, por analogía, con el término básica o general. La necesidad de homologar los niveles del sistema educativo escolar ha privilegiado el término primaria, frente a los demás. El comienzo de la educación primaria suele coincidir con el de la enseñanza obligatoria, lo que comporta, también, la gratuidad para este nivel; hoy día la obligatoriedad tiende a superar el nivel primario, especialmente en los países avanzados, comprendiendo cada vez más el secundario parcial o totalmente”.<sup>44</sup>

Es este ciclo de seis años un pilar fundamental en la formación integral de toda persona, es la etapa básica por el tipo de aprendizaje que se obtienen en él, los cuales servirán durante toda la formación posterior que recibe el individuo y también por ser el ciclo en el cual la persona adquiere comportamientos y hábitos sociales adecuados que pondrá en práctica durante su vida.

“La propuesta de reforma del sistema educativo en España de 1987 define este nivel como el comprendido entre los 6 y los 12 años, seis cursos por tanto, siendo sus objetivos básicos la socialización, la adquisición de los aprendizajes instrumentales (lenguaje oral, lector y escrito y cálculo aritmético) y el progreso hacia la autonomía personal. La desvinculación de este nivel de la condición de la obligatoriedad y de la educación básica, posibilita centrar más los objetivos en el desarrollo personal,

---

<sup>44</sup> Op.Cit. Pág.500.



traspasando parte de las funciones de inserción social en la sociedad, iniciación profesional, etc., a niveles posteriores.”<sup>45</sup>

Es importante notar que este ciclo es desde todos los puntos de vista, el más importante para la vida de la persona, de manera individual como colectiva, pues garantiza la adquisición de conocimientos básicos y fundamentales, académicos, sociales, culturales, lo que le proporciona a la persona desarrollarse tanto intelectualmente como también buscar siempre una vida en sociedad tranquila y en armonía.

“La escuela primaria es la que se destina a los niños de 6 ó 7 años hasta los 11 ó 12, fase propicia para la adquisición de conocimientos y también para el desarrollo social adecuado. El niño va a recibir en la escuela primaria las técnicas fundamentales para la adquisición de la cultura, tales como la lectura, la escritura y el cálculo. Además de esas técnicas va a iniciar, bien que rudimentariamente, la discriminación de sus aptitudes y a continuar la tarea de socialización iniciada en el jardín de infantes. La finalidad principal es la de ensanchar el círculo de relaciones del niño, liberándolo del círculo afectivo de la familia, que, siendo a veces estricto, se ciñe sobre él.”<sup>46</sup>

Es notoria la relevancia que tiene esta etapa de la educación para toda persona pues permite al niño ampliar su círculo social, el cual estaba formado anteriormente solo por su familia, lo cual permite que aprenda a compartir y a socializar con personas que le

---

<sup>45</sup> Varios autores. **Ob. Cit.** Pág. 500.

<sup>46</sup> Nérici. **Ob. Cit.** Pág. 66.



son ajenas y tener una conducta cordial, amable con sus semejantes y así crear lazos afectivos con esas personas, sin dejar atrás la importancia de los conocimientos académicos que obtiene durante esta etapa de su formación.

“El niño es, además, introducido en el mundo de su comunidad y en el mundo que se abre más allá de esas fronteras, descubriendo otras tierras, otros pueblos, otras costumbres y llevándolo a percibir, por encima del presente, el pasado y el futuro. No es necesario recordar que todo niño, por ley, tiene derecho a la escolaridad primaria. Ésta es fundamental para el desarrollo del país, ya que la industria necesita operarios que tengan, por lo menos, la base de los estudios hechos en la escuela primaria. Así, una eficiente red de escuelas primarias es un factor de desarrollo para el país.”<sup>47</sup>

El ciclo o la etapa de educación primaria es quizá el más importante tanto a nivel personal, por todos los beneficios y aprendizajes que trae consigo, como también es de suma importancia a nivel de toda la comunidad, el país, la región y de todos los países del mundo.

Permite lograr el desarrollo integral de la sociedad completa pues constituye la base sólida que abre la puerta al acceso a las demás etapas de la educación que complementan la formación de las personas, por lo que el cursar la primaria y que sea de manera adecuada, garantiza el éxito en las etapas o ciclos posteriores de educación.

---

<sup>47</sup> Ibid. Pág. 67.



### **2. 3. Importancia de la educación**

La educación es el pilar del desarrollo de la persona y de la sociedad. Es el medio por el cual las sociedades avanzan de manera integral y no solo en los aspectos económico y cultural. Solo a través de la educación, lograremos construir una sociedad más justa y cordial.

Así mismo, algunos pedagogos expresan que la acción educativa es una actividad humana que busca la humanización. Añade que educar no es llenar de información, sino enseñar a pensar y a sentir. En fin, educar es un valor en sí mismo y además requiere del valor de aquellos y aquellas que realizan la acción: los padres y los maestros.

Actualmente vivimos en un mundo en donde debemos esforzarnos diariamente y de manera conjunta por lograr una mejor sociedad, la cual se vea reflejada en una convivencia sana, un respeto mutuo y en la que la práctica de los valores no sea una casualidad sino una norma. Para alcanzar esta meta es indispensable una formación de la persona basada en su desarrollo humano, fundamentado en el hecho de que el hombre es un ser capaz de mejorar, para bienestar suyo y el de su comunidad.

“La educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades. Además de proveer conocimientos, enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos. Es



necesaria en todos los sentidos. Para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico; para nivelar las desigualdades económicas y sociales; para propiciar la movilidad social de las personas; para acceder a mejores niveles de empleo; para elevar las condiciones culturales de la población; para ampliar las oportunidades de los jóvenes; para vigorizar los valores cívicos y laicos que fortalecen las relaciones de las sociedades; para el avance democrático y el fortalecimiento del estado de derecho; para el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación.”<sup>48</sup>

Uno de los aspectos en los que radica la importancia de la educación es que a mayor educación, mayor desarrollo, especialmente en la actualidad debido a las constantes transformaciones debido al rápido avance de la ciencia y el acelerado desarrollo de los medios de información y la tecnología en general.

Las sociedades que han logrado basar su progreso en la educación, son las que más han avanzado en lo económico, en lo social y cultural. La experiencia mundial muestra la existencia de una estrecha relación entre el nivel de desarrollo de los países con la fortaleza de sus sistemas educativos, así como de la investigación científica y tecnológica

“Los sistemas latinoamericanos deben hacer hincapié en la inclusión, al tiempo que mejoran la calidad de la enseñanza debido a que la educación es uno de los factores más importantes del crecimiento económico. Sus beneficios van más allá de lo

<sup>48</sup>

<http://www.planeducativonacional.unam.mx> (Consultado el 7 de mayo de 2015).



académico y contribuyen a objetivos económicos como el crecimiento productivo y la productividad, así como a fines sociales como la sanidad y la cohesión social. En una economía mundial globalizada y altamente competitiva, el gasto público en educación es más importante que nunca.<sup>49</sup>

Se refiere entonces a la verdadera importancia de la educación no solamente para un país en sí, sino para toda región, el continente y el mundo, ya que al mejorar la calidad de la educación, mejora el nivel de calidad de vida para sus habitantes también.

#### **2. 4. Fines de la educación**

Un fin es una meta preconcebida que requiere una serie de actividades ordenadas para alcanzarla. El fin, como un resultado previsto, da sentido y dirección a la actividad educativa.

“Del latín finis, que se refiere al objeto o motivo con que se ejecuta algo; también a cuya consecución se dirigen la intención y los medios del que obra.<sup>50</sup>

Trazarse fines significa actuar en determinada dirección hacia una meta prefijada. Un fin determinado sugiere orden, metas, objetivos y propósitos, por tanto, cuando tenemos fines queremos obtener los resultados esperados. Los fines se basan en un

---

<sup>49</sup> [www.oecd.org/dev/percepciones](http://www.oecd.org/dev/percepciones). **Percepciones n°80** (Consultado el 11 de mayo de 2015).

<sup>50</sup> <http://dle.rae.es/?id=HxFMc9Z> (Consultado el 11 de mayo de 2015).



esquema cuyos resultados son deseados. Es una meta abstracta que pertenece al mundo de los valores, constituyendo un ideal que se pretende realizar.

“Los fines son aspectos más generales y teóricos perseguidos por la educación, son las condiciones a las que se quiere llegar en un determinado momento y espacio, tomando en cuenta las condiciones prevalecientes, es algo que se pretende obtener o conseguir en calidad de logro terminal, es decir, al fin de un proceso”.<sup>51</sup>

En todo sistema escolar, existe una preocupación por los fines de la educación, es decir, el para qué se enseña o para qué se diseña un sistema escolar o bien qué es lo que se espera que logren los alumnos durante su paso por el mismo.

Los fines constituyen valores universales y eternos, por lo que es imposible separar los fines propios del hombre, de los de la educación, pues a largo plazo deben coincidir. En algunos casos se determinan fines tan amplios y alejados de la realidad educacional que es imposible medirlos o incluso ponerlos en práctica, por lo cual los expertos deben tomar en cuenta en todo momento su practicabilidad, por lo que su determinación debe ser un acto consensuado y democrático.

“La responsabilidad educativa de la escuela depende del reconocimiento de los fines de la educación. Son ellos los que indican el rumbo y los puntos de llegada deseados, en torno de los cuales deben concentrarse todos los esfuerzos de la escuela. El

---

<sup>51</sup> Nérci. Ob. Cit. Pág. 25.



conocimiento de estos fines otorgará significación a la enseñanza que en ella se da.<sup>52</sup>

Si no existiesen los fines, la acción de la escuela no sería más que una mera sucesión de clases o prácticas docentes faltas de nexo con las necesidades sociales e individuales, esto es un simple pasatiempo para el docente y un lastre inútil para la sociedad.<sup>52</sup>

“Si no nos convencemos de la importancia de los fines de la educación, ésta se elevará por sobre la esfera, de la instrucción alimentada por un puñado de disciplinas arbitrariamente escogidas, realizando un trabajo amorfo e inconexo. Los fines de la educación son los que dan, en los distintos niveles de la enseñanza, la unidad y el sentido a la multiplicidad del trabajo escolar.”<sup>53</sup>

Los fines de la educación, en su enfoque más amplio, pueden ser expresados en un triple sentido: social, individual y trascendental.

En sentido social preparar las nuevas generaciones para recibir, conservar y enriquecer la herencia cultural del grupo, así mismo, los procesos de subsistencia y organización de los grupos humanos, teniendo a la vista las nuevas exigencias sociales, derivadas del crecimiento demográfico y de los nuevos conocimientos. Promover el desenvolvimiento económico y social, disminuyendo los privilegios y proporcionando los beneficios de la civilización al mayor número posible de individuos.

---

<sup>52</sup> **Ibid**, Pág. 25.

<sup>53</sup> **Ibíd.**



En sentido individual, proporcionar una adecuada atención a cada individuo, según sus posibilidades, de modo que se favorezca el pleno desenvolvimiento de su personalidad, inculcar al individuo sentimientos de grupo, a fin de inducirlo a cooperar con sus semejantes en empresas de bien común, sustituyendo la competición por la colaboración, el vencer a los otros por el vencerse a sí mismo, en un esfuerzo de auto perfeccionamiento.

En sentido trascendental, orientar al individuo hacia la aprehensión del sentido estético y poético de las cosas, de los fenómenos y de los hombres, con el objeto de posibilitarle vivencias más profundas y desinteresadas, llevarlo además, a tomar conciencia y a reflexionar sobre los grandes problemas y misterios de las cosas, de la vida y del cosmos, a fin de proporcionarle vivencias más hondas.

Los fines de la educación en Guatemala se encuentran regulados tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala, como en la ley de educación nacional, decreto 12-91. La Constitución Política de la República de Guatemala regula al respecto en el Artículo 72: "Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.

Los fines de la educación en Guatemala son los siguientes:



1. **Proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida.**
  
2. **Cultivar y fomentar las cualidades físicas, intelectuales, morales, espirituales y cívicas de la población, basadas en su proceso histórico y en los valores de respeto a la naturaleza y a la persona humana.**
  
3. **Fortalecer en el educando, la importancia de la familia como núcleo básico social y como primera y permanente instancia educadora.**
  
4. **Formar ciudadanos con conciencia crítica de la realidad guatemalteca en función de su proceso histórico para que asumiéndola participen activa y responsablemente en la búsqueda de soluciones económicas, sociales, políticas, humanas y justas.**
  
5. **Impulsar en el educando el conocimiento de la ciencia y la tecnología moderna como medio para preservar su entorno ecológico o modificarlo planificadamente en favor del hombre y la sociedad.**
  
6. **Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República, el fortalecimiento de la defensa y respeto a los Derechos Humanos y a la Declaración de los Derechos del Niño.**



7. Capacitar e inducir al educando para que contribuya al fortalecimiento de la auténtica democracia y la independencia económica, política y cultural de Guatemala dentro de la comunidad internacional.

8. Fomentar en el educando un completo sentido de la organización, responsabilidad, orden y cooperación, desarrollando su capacidad para superar sus intereses individuales en concordancia con el interés social.

9. Desarrollar una actitud crítica e investigativa en el educando para que pueda enfrentar con eficiencia los cambios que la sociedad le presenta.

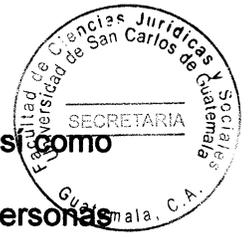
10. Desarrollar en el educando aptitudes y actitudes favorables para actividades de carácter físico, deportivo y estético.

11. Promover en el educando actitudes responsables y comprometidas con la defensa y desarrollo del patrimonio histórico, económico, social, étnico y cultural de la Nación.

12. Promover la coeducación en todos los niveles educativos, y

13. Promover y fomentar la educación sistemática del adulto.

Por lo tanto se puede establecer que el sistema educativo guatemalteco busca proporcionar a hombres y mujeres un mínimo de habilidades que necesitan y que les



asegure una capacitación laboral que les permita satisfacer sus necesidades así como despertar interés y gusto por el conocimiento, hacerlos capaces de ser personas críticas, ponerlos en contacto con las realizaciones culturales y morales de la humanidad que los lleve a un compromiso gradual con la transformación de la realidad. Pretende alcanzar el desarrollo de actitudes democráticas mediante acciones y prácticas que hagan posible la responsabilidad, la participación y la autonomía como verdaderos ciudadanos. Lograr el pleno desarrollo de la personalidad y de la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus deberes y derechos.



## CAPÍTULO III

### 3. El acoso escolar

Antes de definir el acoso escolar, se establece que también es conocido como Bullying, por su nombre en inglés. Con el paso del tiempo este problema ha adquirido varios nombres como: intimidación entre iguales, hostigamiento, maltrato escolar, entre otros.

El término acosar, según el diccionario de la lengua española, deriva del latín *Accursare*, y significa perseguir, sin darle tregua ni reposo, a un animal o a una persona. Perseguir, fatigar, importunar a alguno con molestias o trabajos. “Acoso: hostigar, perseguir o molestar a una persona. Acción o conducta que implica generar una incomodidad o disconformidad en el otro”<sup>54</sup>

#### 3.1. Definición

Según la Ley No Child left behind act, de los Estados Unidos, aprobada en el año 2001, en el título IV contempla que el término acoso escolar se aplica “a aquellas conductas relativas a la identidad de un alumno, o a la percepción de esa identidad, concernientes a su raza, color, nacionalidad, sexo, minusvalía, orientación sexual, religión o cualesquiera otras características distintivas que fueren definidas por las autoridades regionales o municipales competentes, siempre que se dirijan contra uno o más

---

<sup>54</sup> <http://www.definicion.de/acoso> (Consultado el 8 de enero de 2015).



alumnos, entorpezcan significativamente las oportunidades educativas participación en programas educativos de dichos alumnos o perjudiquen la disposición de un alumno a participar o aprovechar los programas o actividades educativas del centro escolar al hacerle sentir un temor razonable a sufrir alguna agresión física.

“Es el maltrato físico y/o psicológico deliberado y continuado que recibe un niño por parte de otro u otros, que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo y asustarlo, con vistas a obtener algún resultado favorable para los acosadores o simplemente satisfacer la necesidad de agredir y destruir que éstos suelen presentar. El Bullying implica una repetición continuada de las burlas o las agresiones y puede provocar la exclusión social de la víctima.”<sup>55</sup>

### **3.2. Origen del acoso escolar**

A nivel mundial, la violencia está presente en casi todos los ámbitos por lo que es una preocupación constante; pero la violencia contra los niños o niñas pasa muchas veces desapercibida debido al silencio de las víctimas, otra causal es que cuando se enfrenta cualquier tipo de violencia en un centro educativo, en la mayoría de los casos el agresor es otra niña o niño. Todas las naciones tienen claro que ninguna forma de violencia contra las niñas y niños es justificable, pero ante todo, que toda violencia es prevenible.

---

<sup>55</sup> Davis, Julia. **La convivencia escolar: qué es y cómo abordarla.** Pág. 3.



Al analizar las distintas formas de violencia dentro de una escuela, se pueden listar fácilmente debido a los constantes casos que se conocen a través de los medios de comunicación; desde violencia verbal, psicológica, física, sexual, etc. Pero el acoso escolar no solo afecta a la víctima sino que crea un ambiente de miedo para todos, así también puede enviar un mensaje equivocado de liderazgo en el que se considere correcto seguir el ejemplo del agresor.

El estudio de este problema inició a principios de la década de los setenta, en países como Gran Bretaña y Estados Unidos de América, es por eso que inicialmente se le conoció como Bullying. Peter Heinemann y Dan Olweus fueron de los precursores del estudio y definición del tema. Olweus realizó la definición del Bullying considerando que: “Un alumno se convierte en víctima cuando está expuesto de forma repetida y durante un tiempo a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno o varios de ellos”.<sup>56</sup>

Los alumnos que se convierten en agresores inician el acoso a otra u otro compañero de forma repetida, lo que les da poder, “esta acción negativa e intencionada sitúa a las víctimas en posiciones de las que difícilmente pueden salir por sus propios medios, intencionalidad del agresor, reiteración de la violencia e indefensión de la víctima son por tanto, características sine qua non para incluir un hecho en la categoría de Bullying.”<sup>57</sup>

---

<sup>56</sup> Ibid. Pág. 2.

<sup>57</sup> Kreiner A. **Violencia en la escuela, lo que quieras saber.** Pág. 4.



Investigaciones posteriores realizadas en España, evidenciaron una complejidad agregada, en primer lugar porque para saber de qué hablamos cuando hablamos de Bullying tendríamos que contar con un término en español que fuese la traducción exacta de la palabra anglosajona. Y dicho término no existe. Y en segundo lugar porque no hay unanimidad en nuestro país a la hora de definir este fenómeno, a la hora de fijar su significado.

“Esta falta de término provoca que, en no pocas ocasiones, sea imposible reconocer determinados comportamientos como acoso escolar.”<sup>58</sup>

### **3.3. Características del acoso escolar o Bullying**

Al analizar el acoso escolar para encontrar sus características, hay que enfatizar que representa un patrón de comportamiento, más que un solo evento por lo que no se le debe confundir con otras formas de violencia aislada que también pueden darse en un centro escolar, sus características son las siguientes:

- La violencia repetida (en cualquiera de sus formas)
- Surge entre compañeras o compañeros en edad escolar.
- Es intencional y con abuso de poder.
- Crea miedo y tensión emocional.
- Afecta el autoestima de la víctima.

---

<sup>58</sup> <http://www.guiainfantil.com/educacion/escuela/acosoescolar/index> (Consultado el 28 de enero de 2015)



- Es conocida y consentida de manera tácita por el resto de compañeros.

El acoso escolar es un obstáculo para el proceso de aprendizaje, no solo de la víctima sino que también para el resto de compañeros que por miedo, no lo divulgan y entonces se convierte en un círculo vicioso de violencia, y puede durar mucho tiempo, hasta alcanzar consecuencias lamentables como problemas de autoestima, poco interés por los estudios y hasta la pérdida humana.

Como se establece dentro de las características del acoso escolar, la violencia puede ser física: golpes, patadas, empujones; amenazas e intimidación. Pero cuando esto sucede esporádicamente, o cuando alguien es excluido o amenazado eventualmente, si se considera agresión pero no se considera acoso escolar.

Es necesario aclarar esta situación debido a que un porcentaje muy elevado de la población no tiene claro en qué consiste este problema y lo confunden con otros tipos de violencia, sobre todo los niños ya que han escuchado el término Bullying pero desconocen sus características y su clasificación.

#### **3.4. El acoso escolar o Bullying y su clasificación**

“El desarrollo de estas categorías sigue hasta hoy siendo modificada, pero se respeta la base que fue propuesta por Dan Olweus quien conforma las siguientes categorías:



agresión física, agresión verbal, exclusión social y amenaza.”<sup>59</sup>

### **3.4.1. El acoso escolar o Bullying físico**

Se refiere a la agresión de la integridad humana de la víctima con golpes, empujones, patadas, conocida también como agresión directa. Y agresión indirecta cuando es física también, pero dirigida a las pertenencias de la víctima, como destruir, esconder o robarlas. La primera, es quizás la más conocida para la mayoría de los niños, incluso es la única respuesta, al preguntarles en qué consiste el Bullying, debido a que es una de las formas más evidentes y comunes en las escuelas, ya que no todos los niños alcanzan la misma talla o peso por lo que siempre habrán niños más desarrollados que los demás y muchas veces, esta ventaja es empleada para convertirse en agresores.

### **3.4.2. El acoso escolar o Bullying verbal**

Antes de continuar con la clasificación del acoso escolar, se aclara que se hace una clasificación del problema para profundizar en el mismo ya que en las escuelas, comúnmente al estar ante un caso de acoso escolar, se manifiestan más de una forma o clase de Bullying. La violencia verbal es la que se manifiesta a través de las palabras y sonidos; también puede dividirse en directa e indirecta.

A pesar de que este tipo de violencia no deja huellas físicas, es muy dañino para un

---

<sup>59</sup> Avilés Martínez, José. **Bullying: intimidación y maltrato en el alumnado.** Pág.15.



niño porque en la etapa escolar aún no tiene bien definida su idea de personalidad y es muy susceptible respecto a su aspecto y su sentido de pertenencia, entonces las palabras son muy hirientes porque la mayoría de veces consisten en insultos, apodosos, gritos, burlas, chiflidos, amenazas, desprecios; en la mayoría de los casos respecto a su género, religión, aspecto físico, origen étnico o anomalías, en nuestro país también por el idioma, forma de hablar y forma de vestir.

Este tipo de violencia tiene la característica que cuando el resto de compañeros, escucha todas las ofensas, burlas e impropiedades que el agresor le dice a la víctima, ellos contribuyen hiriendo aún más con sus risas e incluso repitiendo las palabras ofensivas, multiplicando así el problema.

### **3.4.3. El acoso escolar o Bullying psicológico**

La violencia psicológica puede ser también el resultado de las dos clases de acoso escolar o Bullying que se presentaron con antelación, ya que a la víctima le causa confusión, por ejemplo en cómo debería ser y cómo es realmente quien la sufre, así también las consecuencias son mucho más graves para la salud mental de quien la sobrelleva porque incluso puede inducir al suicidio como única salida; por lo tanto es de menester que tenga un seguimiento psicológico aún después de detenerse la agresión para evitar que crezca con algún tipo de resentimiento y sobre todo que pueda recuperar su autoestima.



El objetivo de esta agresión es infundir miedo en la víctima y así poder dominarla y seguir destruyendo su autoestima, muchas veces los compañeros de las víctimas no consideran este tipo de comportamiento como Bullying sino simplemente como una forma de pasarla bien, sin analizar el daño que se está causando. Es posible que se lleve a cabo a través de amenazas, intimidación, persecución chantaje, manipulación y humillación. El niño que padece este tipo de acoso escolar muy pocas veces se atreve a confiar en alguien y contarle lo que está padeciendo debido a que el miedo es muy grande y teme que el agresor cumpla sus amenazas, si revela lo que está viviendo.

#### **3.4.4. El acoso escolar o Bullying social**

El ser humano por naturaleza es eminentemente social, debe interactuar con sus semejantes para poder aprender y tener un equilibrio emocional así como para sobrevivir. Pero un niño lo es mucho más, debido a que en esa etapa, es necesario tener sentido de pertenencia y recibir el afecto y aprecio de los que le rodean tanto en el hogar como en la escuela. Al sentir el rechazo, el aislamiento o exclusión de sus compañeros en determinadas actividades, así como sentirse ignorado le causa un sufrimiento muy grande. Este tipo de violencia se deriva en ocasiones por diferencias de opinión, de religión, de género, de etnia, forma de vestir, etc.

#### **3.4.5. El acoso escolar o Bullying cibernético**

A la par de la tecnología también avanzan las formas de llevar a cabo el acoso escolar,



ya que en la actualidad, los agresores utilizan los sitios web, los correos electrónicos, facebook, plataformas virtuales, herramientas tecnológicas, foros y otros medios para denigrar a otros compañeros a través de insultos o fotos denigrantes, visibles para varios usuarios con la misma finalidad que en las otras clases de acoso escolar pero de una forma masiva.

La ventaja para los agresores, en este tipo de acoso escolar, es que pueden esconderse en el anonimato por lo que es necesario encontrar una solución a esta problemática.

### **3.5. Mecanismos para identificar el acoso escolar o Bullying**

Dado que el acoso escolar se desarrolla lejos de la vista y presencia de los adultos, es decir lejos de los maestros y además es muy difícil que los alumnos comenten sobre esta situación; se complica el identificarlo, mucho más prevenirlo. Es por eso que a continuación se mencionan algunas formas de identificar el acoso y así evitar o controlar los acontecimientos aislados de violencia que igualmente causan daño a los alumnos y en sí, al entorno escolar.

Es evidente que estos mecanismos deben ser aplicados por el personal administrativo y docente del establecimiento para vigilar, orientar y poder prevenir así malas conductas entre los alumnos, que perjudiquen la integridad de los mismos estudiantes.



### **3.5.1. Observación sistemática**

Consiste en prestar atención a ciertos aspectos que denotan que algo no está del todo normal y que además esté dando la voz de alerta como por ejemplo:

- Ausencias constantes de un alumno con o sin excusas, así como quejas de los padres acerca de la negativa de asistir a la escuela.
- Hacer un mayor esfuerzo como docentes o colaboradores escolares para supervisar lugares en donde generalmente no hay mucha supervisión por el lugar o la hora.
- Estar pendiente de risas o burlas constantes, hacia un niño determinado o algunos niños determinados; de igual forma observar la actitud del niño ofendido.
- Supervisar paredes de sanitarios o pupitres en los que escriban insultos o apodos.
- Robos o destrucciones constantes de objetos de determinados alumnos.
- Cambios repentinos en el rendimiento escolar.



### **3.5.2. Organizar al personal docente**

Consiste en unificar criterios y estar organizados para prevenir, controlar y erradicar el acoso escolar; los docentes deben dialogar mucho y sobre todo periódicamente para diagnosticar el avance o disminución de la lucha que se está realizando; también escuchar puntos distintos de opinión para estar unidos y manejar la situación lo mejor posible.

### **3.5.3. Platicar y escuchar a los alumnos**

El magisterio en general tiene un trabajo tan importante que no basta con presentarse a trabajar o incluso saludar y ser amable con los alumnos, sino que va más allá del trato diario, sobre todo lograr adquirir la confianza de sus alumnos; porque quienes saben realmente lo que sucede, es decir si hay acoso escolar o no, son los alumnos pero muy difícilmente lo revelarán a un adulto si no tienen la confianza para hacerlo.

### **3.6. Causas y efectos del acoso escolar o Bullying**

Es muy difícil especificar todas las causas del acoso escolar, debido a que no siempre inicia de la misma forma ya que los grupos sociales escolares son tan diferentes entre aulas, mucho más entre escuelas aún y cuando se encuentren en el mismo municipio; en conclusión existen muchos factores que influyen en los grupos sociales. Así también las consecuencias del acoso escolar dependerán del grupo social, del lugar en el que



ocurra y sobre todo del autoestima, madurez y apoyo que reciban la o las víctimas. Es por eso que se detallan causas y efectos generalizados tratando de abarcar los más frecuentes y encontrados a lo largo de la investigación.

### **3.6.1. Causas del acoso escolar o Bullying**

Las causas posibles de casos de acoso escolar encontradas en la investigación planteada, son las siguientes:

- Poca supervisión adulta, durante las actividades de los niños.
- Poca supervisión adulta respecto a los programas de televisión o sitios web que visitan los niños.
- Desconocimiento del tipo de amistades que tienen los niños.
- Castigos físicos como forma de disciplinar de algunos padres.
- Prejuicios dentro de la sociedad, permitidos en los centros educativos.
- Poca comunicación entre padres e hijos.
- Desconocimiento de padres de familia, niños y docentes sobre el tema de acoso escolar.

### **3.6.2. Efectos del acoso escolar o Bullying**

Los posibles efectos del acoso escolar, tendrán diferente magnitud o daño en las víctimas, dependiendo definitivamente de cada una y del apoyo que reciban.



Entre los efectos encontramos:

- Serios problemas de autoestima.
- Resentimiento hacia la sociedad
- Pierden el interés en los estudios.
- Padecimiento de depresión y ansiedad.
- Sentimiento de venganza.
- Suicidio, en los casos más lamentables.

### **3.7. Legislación internacional en materia de acoso escolar o Bullying**

Debido a que en otros países inició desde hace tiempo el interés por profundizar en el problema de acoso escolar, es que existe legislación que regula esta problemática, por tal motivo se hace una breve mención respecto al tema:

#### **3.7.1. Ley no child left behind act.**

Esta ley fue aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América, en el año 2001, entró en vigencia el ocho de enero de 2002; con esta nueva ley se reautorizó la ley conocida como elementary and secondary education act, conocida como ESEA; además ésta ley tiene una reforma fundamental basada en cuatro pilares fundamentales: la responsabilidad de los resultados, el énfasis en el que funciona y



tiene base en la investigación científica; mayores opciones para los padres; y mayor control local y flexibilidad.

“En Estados Unidos se tomó la decisión de crear esta ley debido a que en el año 2000, se reportó un incremento desmesurado de casos de Bullying, incluyendo más de cien mil delitos graves de violencia, incluso violación, agresión sexual, robos, maltratos, etc”.<sup>60</sup>

Esta ley tiene una definición muy amplia sobre el Bullying al establecer que comprende aquellas conductas relativas a la identidad de un alumno, o a la percepción de esa identidad, concernientes a su raza, color, nacionalidad, sexo, minusvalía, orientación sexual, religión o cualesquiera otras características distintivas que fueren definidas por las autoridades regionales o municipales competentes, siempre que:

- a. Se dirijan contra uno o más alumnos.
- b. Entorpezcan significativamente las oportunidades educativas o la participación en programas educativos de dichos alumnos.
- c. Perjudiquen la disposición de un alumno a participar o aprovechar los programas o actividades educativos del centro escolar al hacerle sentir un temor razonable a sufrir alguna agresión física.

Dentro de los aspectos que regulan estas normativas, están en que las

---

<sup>60</sup> <http://www.ed.gov/parents/academic/involve/nclbguide/parentsguide.html> (Consultado el 28 de enero de 2015)



autoridades escolares deben hacer denuncias incidentales sobre aspectos de violencia y uso de drogas, para ello deben utilizar mecanismos como las encuestas anónimas a los alumnos y docentes. Luego se recopilan y se hacen públicas, para que se enteren los padres de familia, el personal administrativo y docente de la escuela; así como otras entidades que pudieran apoyar en la solución del problema.

Así también se regula el desarrollo de programas de apoyo con el fin de prevenir la violencia y el consumo de bebidas alcohólicas y drogas entre los jóvenes. A través de programas que promuevan un ambiente seguro para todos y sin drogas. Obviamente involucrando a todos los miembros de la comunidad educativa.

Al considerar el contenido de estas normas se establece que está dirigida a grados que en Guatemala serían de nivel básico o diversificado, por lo que estaría dejándose de lado lo referente al acoso escolar del nivel primario, quizás se debe a que es un país en el que la adolescencia es una etapa muy difícil y que en ese país se inicia el proceso de independencia de los hijos.

### **3.7.2. Ley Bullying No. 064 de 2009 del Congreso de Colombia**

Esta ley fue radicada ante la Cámara de Representantes de Colombia por el Doctor William Vélez Meza, el 28 de julio del año 2009, en la cual se regulan los



procedimientos dentro de los centros educativos para la prevención y tratamiento del Bullying u hostigamiento escolar, “teniendo por esencia tres importantísimos objetivos:

1. Implementar algunas estrategias de carácter preventivo, tendientes a erradicar la violencia estudiantil, de gran insistencia en las aulas escolares en los últimos tiempos.
2. Corregir los comportamientos de agresión estudiantil, que vienen creciendo de manera sistemática en los recintos escolares.
3. Revestir al código de la Infancia y la Adolescencia sobre importantes mecanismos, que ayudarán a una interpretación global de los estudiantes entre sí y en su desarrollo y convivencia en la comunidad. Con ello crear procesos fundamentales como son:
  - a. La toma de perspectivas, es decir ponerse en los zapatos del otro.
  - b. La interpretación de intenciones: a qué propósitos nos comprometemos para mejorar la convivencia.
  - c. La generación de opiniones, la forma como cada infractor plantea resolver su conflicto.
  - d. La Consideración de consecuencias: todos los componentes, alumnos, profesores y directivas del plantel, y los padres, madres o acudientes meditan sobre los actos y analizan sus consecuencias.



- e. La escucha activa: es decir comprender y demostrar la comprensión.
- f. La asertividad: expreso mi necesidad y falencias sin herir a los demás.

Para cumplir los objetivos antes enunciados el proyecto de ley propone:

- a) Que en las instituciones de educación preescolar, primaria y secundaria, tanto públicas como privadas, se garantice dentro del marco de la convivencia escolar, el pleno respeto a la dignidad, vida e integridad física y moral, de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren vinculados a las mismas.
- b) Que en desarrollo de la garantía propuesta, las diferentes instituciones educativas establezcan en sus reglamentos y manuales de convivencia, los mecanismos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos. Igualmente, que brinden a los alumnos una especial formación en valores que exalten la dignidad humana, la aceptación por los demás, la tolerancia hacia las diferencias entre personas, los derechos humanos y la solidaridad hacia las personas más vulnerables, mediante actividades curriculares que les permita reflexionar sobre las conductas esperadas en la convivencia escolar.
- c) Que mediante la implementación de estímulos, se inste a los alumnos a asumir los comportamientos respetuosos, fraternales y solidarios que deben reinar en las aulas de clase y demás recintos escolares.



- d) Que mediante la inspección y vigilancia de las diferentes secretarías de educación municipal, distrital o departamental, se constriña a las instituciones educativas al cumplimiento de los deberes éticos especiales de convivencia escolar referidos en el proyecto de ley, mediante la expedición del certificado de calidad de convivencia escolar, que hará parte del respectivo proyecto educativo.
- e) Que las autoridades de policía de menores colaboren de manera eficaz e inmediata en los eventos solicitados, respecto de manifestaciones urgentes y graves de agresión física entre estudiantes.

Esta ley evidencia un espíritu de prevención, tratando de abarcar todos los sectores en los que posiblemente aparezca algún caso de acoso escolar, dejando claros los puntos importantes y fundamentales de la misma.

A pesar de la necesidad imperante de que la anterior propuesta sea aprobada, el 20 de junio de 2011 fue archivado el proyecto, esperando ser retomada para su discusión, lo cual permite que continúen sucediendo casos de acoso escolar sin que se cuente con una norma legal que permita su prevención.

### **3.7.3. Ley de la salud del distrito federal.**

En México, la comisión de salud y asistencia social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, planteó una propuesta de reforma a la Ley de Salud del Distrito



Federal, con fecha 22 de enero de 2011, con dicha propuesta se incorpora al acoso escolar o Bullying como un problema de salud pública, para poder destinar recursos y personal en el tratamiento del padecimiento.

“Se debe dar atención psicológica tanto a los jóvenes víctimas de dicho problema, así como a los agresores, para que las conductas violentas iniciadas en la escuela no se trasladen a otros ámbitos, destacó que de acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, entre marzo y junio del año 2010, se presentaron 13 mil 633 denuncias de acoso escolar. Aunado a ello, informes de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia, señalan que la tercera parte de los estudiantes de primaria y secundaria reconocen haber sido víctimas de humillaciones o insultos infligidos por un compañero.”<sup>61</sup>

Ante la importancia de aprobación de esta reforma, el 24 de febrero de 2011 el pleno de la Asamblea Legislativa aprobó por unanimidad las reformas a la Ley de Salud Pública del Distrito Federal, encuadrando al Bullying o acoso escolar como un problema de salud pública. Dentro de los beneficios de esta reforma se incluye un curso de educación para la salud como parte del pensum de estudios de los alumnos del distrito federal; programas especializados de apoyo psicológico, así como programas de prevención. También se regula la prevención y erradicación de la violencia escolar como eventos aislados.

---

<sup>61</sup> <http://www.consejería.df.gob.mx//uploads/gacetas/4e17c415132b5> (Consultado el 3 de febrero de 2015)



### **3.7.4. Ley número 148 del consejo general de educación de Puerto Rico**

Esta ley ha sufrido reformas con el paso de los años debido a que han surgido necesidades con el incremento de casos de acoso escolar, una de estas enmiendas se llevó a cabo con el contenido de la Ley Número 37, la cual fue aprobada el 10 de abril de 2008; con el objetivo de reformar los requisitos para la autorización y renovación de licencias para operar escuela públicas o privadas desde el nivel preescolar, elemental, secundario, vocacional, etc. El requisito que se incluye es que las instituciones comprueben fehacientemente que tienen implementado un protocolo definido, contra el acoso escolar o Bullying.

Con esta reforma se trata de garantizar que tanto el Estado como los particulares que se dediquen a administrar un centro escolar, del nivel que sea; cumplan con la prevención del acoso escolar, pero que se tenga un sistema para saber qué medida adoptar en el caso que llegase a presentarse un problema de este tipo. Otra medida que se adoptó fue la distribución de la norma dentro de los centros educativos, la divulgación de los problemas que causa el Bullying y la forma de identificarlo.

Además, dentro de la norma en mención se establece la obligación del secretario de educación a presentar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, anualmente un informe sobre los incidentes de acoso escolar, también de hostigamiento dentro de los centros del sector público, así como el seguimiento que le dieron al mismo.



La forma en la que los países como Puerto Rico afrontan el problema, es muy útil debido a que guían su legislación a la prevención, divulgación y sistematización del procedimiento para su eliminación.

Los docentes de Puerto Rico, tienen un respaldo muy grande con esta normativa, debido a que cuentan con las herramientas para que ellos, junto a los propios alumnos busquen soluciones reales, estando dentro del contexto en el que se debe combatir este mal; sin embargo el trabajo es muy arduo pero la clave de ello es la comunicación y confianza que puedan lograr entre docentes, alumnos y padres de familia.

### **3.8. Legislación nacional que regula una cultura de paz en los centros educativos**

Debido a que en Guatemala, a lo largo de los años se ha incrementado la violencia dentro de los centros educativos, ya sean como hechos aislados o como casos de acoso escolar, el Ministerio de Educación en el año dos mil once, aprobó el acuerdo ministerial número cero uno guión dos mil once denominada: Normativa de convivencia pacífica y disciplina para una cultura de paz en los centros educativos; de fecha tres de enero de dos mil once.

Esta normativa tiene como función primordial regular las normas de conducta de los miembros de la comunidad educativa para prevenir cualquier tipo de violencia y sobre todo el acoso escolar, manifestando que todos los centros educativos deben ser ambientes seguros, libres de violencia, vicios y conductas inmorales. Esto claramente



expresado en la parte considerativa del acuerdo ministerial.

El acuerdo ministerial cero uno guión dos mil once, en mención está formado de cuatro títulos y treinta y nueve artículos; el primer título formado por un capítulo único establece las disposiciones generales del acuerdo en el cual se encuentran algunas definiciones de: comunidad educativa, disciplina, centro educativo, convivencia pacífica y el objetivo del acuerdo, el cual establece “Artículo 2. Objetivo. Sensibilizar a la comunidad educativa del proceso educativo, promover la relación armoniosa y pacífica entre sus miembros, proveer de un ambiente seguro y propicio para formar ciudadanos a la sociedad.”<sup>62</sup>

El título II, establece en su primer capítulo: las medidas preventivas y de seguridad en los centros educativos, se establece la obligación de portar carné de identificación, tanto para los estudiantes como para los docentes, así también ordena que los visitantes porten dentro de los centros educativos, un carné que los identifique como tales; se regula la asistencia y puntualidad de los educandos, la obligación de dar aviso por ausencia, se prohíbe el ingresos de objetos ajenos a la actividad escolar y norma la utilización del vestuario adecuado y el cuidado de la apariencia personal.

En el segundo capítulo se expresa la prohibición de armas de toda índole dentro del centro educativo, así también la obligación de calendarizar todas las actividades del

---

<sup>62</sup> <http://www.mineduc.gob.gt//legislacionnacional/acuerdoministerial01-2011> (Consultado el 4 de febrero de 2015)



centro escolar o educativo; y también se le impone la obligación al centro educativo de solicitar apoyo a las instituciones de seguridad para que dichas instituciones apliquen los procedimientos que resguarden la tranquilidad del centro educativo.

Al analizar la primera parte de éste acuerdo ministerial, es importante advertir, que si bien es cierto regula varios aspectos necesarios para el resguardo y seguridad de los centros escolares, también es cierto que desde los primeros veintiún artículos ya se vislumbran algunas incongruencias con la realidad, debido a que en primer lugar el presupuesto de las entidades del estado en materia de seguridad no les permite otorgar a los centros educativos una protección continua, ni constante; en la mayoría de los casos, debido a los altos índices de violencia en casi todos el país.

En segundo lugar, se obliga a los centros educativos a tener personal a cargo de la seguridad de la entrada, en el que se le puedan dar a las personas que ingresen y que no laboren dentro del centro educativo, documentos que los identifiquen como visitantes, pero la realidad es que en la mayoría de las escuelas no se cuenta con personal para que realice esa actividad. Tampoco existen fondos para comprar los documentos de identificación que se obliga a portar tanto a docentes como a los alumnos.

El título tercero establece el uso correcto de las instalaciones, equipo y materiales del centro escolar, así como el comportamiento que debe seguir los alumnos en las actividades prácticas. El título cuarto, en el capítulo primero, impone la obligación de



crear una comisión de disciplina dentro del centro educativo, y su competencia. Es importante que la comisión de disciplina también esté integrada por padres de familia, para que se tenga el punto de vista de ellos y puedan aportar su experiencia como jefes de hogar.

El segundo capítulo del título cuarto, establece las faltas y las sanciones, conformándolo del artículo veintisiete al treinta y nueve. Establece que las faltas son interpretadas como la transgresión que realice el educando a cualquier norma que esté regulada en el acuerdo y las que en el futuro se impongan; el espíritu de las sanciones es eminentemente reflexivo y reparador. Se realiza también una clasificación de faltas: faltas leves, faltas graves, faltas que ameritan una suspensión interna y faltas que ameritan una suspensión externa.

Las faltas leves están reguladas en el artículo veintinueve y tienen una sanción consistente en una llamada de atención verbal, que debe quedar registrada en el expediente del educando; las faltas graves se sancionan con una llamada de atención por escrito que también debe quedar registrada en el expediente del educando. Cuando el educando incurra en una falta que por su naturaleza no encuadre dentro las faltas leves o graves, será suspendido de sus actividades normales de uno a cinco días máximo con el objetivo que dentro del centro educativo realice actividades que lo hagan reflexionar respecto a su actitud.

La suspensión externa se refiere a la consecuencia de que el educando incurra en



algún motivo para estar en conflicto con la Ley Penal. Es evidente que en este caso no es una decisión de la comisión disciplinaria del centro educativo ya que es inevitable que ocurra si una autoridad competente, establece que el educando debe permanecer recluido dentro de un centro de rehabilitación.

Con fecha veintinueve de mayo de dos mil tres, el ministerio de educación aprueba el acuerdo ministerial 1505-2013, mediante el cual se reforman algunos artículos del acuerdo ministerial 01-2011 de fecha tres de enero de dos mil once, el nuevo acuerdo ministerial consta de siete artículos, el primer artículo modifica el artículo 24, en el cual desaparece la figura de supervisor del centro educativo y es reemplazado por la Dirección Departamental de Educación.

Es evidente que fue necesario modificarlo porque la autoridad que tenía esta responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento de la comisión de disciplina de cada centro educativo, simplemente nunca fue creado, por lo que no quedó otra solución más que recargarle a la dirección departamental de educación, esa otra responsabilidad.

Por otro lado, el artículo dos modifica el artículo 29, literal c, del acuerdo 01-2011, agregando que es falta leve interrumpir el proceso de enseñanza- aprendizaje tanto dentro como fuera del centro educativo. De igual forma se derogan algunas faltas leves y se adicionan otras faltas como graves, pero en realidad no se modifica de manera estricta.



Lo más relevante de este acuerdo ministerial es la modificación al artículo 31 del anterior acuerdo ya que agrega que aparte de las actividades formadoras a las que debe estar sometido cuando incurra en alguna falta establecida en ese artículo, se debe redactar un acta y notificarle a los padres de familia y a cualquier autoridad que corresponda.



## CAPÍTULO IV

### **4. Propuesta de implementación de un protocolo para prevenir y erradicar el acoso escolar o Bullying en las escuelas oficiales urbanas del nivel primario del municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango.**

Guatemala es un país con una población estimada para el año dos mil catorce de quince millones, seiscientos siete mil, seiscientos cuarenta habitantes, de acuerdo al informe sobre estadísticas demográficas, correspondientes al año 2014 del Instituto Nacional de Estadística. Caracterizado por grandes desigualdades económicas, políticas, sociales y culturales, que han provocado niveles de exclusión de varios sectores de la población.

El municipio de Chimaltenango pertenece al departamento de Chimaltenango, el cual consta de dieciséis municipios, tiene una población aproximada de setecientos mil (700,000) habitantes con un setenta y seis punto dos por ciento (76.2%) de población indígena Kaqchikel, uno punto siete por ciento (1.7%) de población Kiché y un veintiuno punto dos por ciento (21.2%) de población mestiza llamada también ladina.

"En la estimación de pobreza, de la encuesta de consumo y vivienda, del año dos mil, el cincuenta y uno por ciento (51%) de la población de Chimaltenango, vivía en condiciones de pobreza y el 15% en condiciones de extrema pobreza. Esta situación se traduce en el poco acceso a los servicios básicos para la mayoría de la población, ya



que se considera que actualmente el 92% acceden a la educación primaria, el treinta y nueve por ciento (39%) a la educación básica y el dieciocho por ciento (18%) al nivel diversificado.<sup>63</sup>

“El nombre Chimaltenango está compuesto de dos palabras Chimal: que significa escudo, broquel o rodela, y tenango: lugar amurallado; al unirlo significa: La muralla de escudos. Este nombre se le otorgó por haber sido plaza militar fortificada y deriva del Idioma tlaskalteka, de los mexicas, ya que según datos históricos que se mantienen de generación en generación dentro de los hogares kaqchikeles, es que cuando los españoles llegaron a tierras chimaltecas, eran acompañados por un grupo esclavo de indígenas mexicas debido a que México ya había sido conquistado con anterioridad y utilizaron ese idioma para darle el nombre a varios lugares del territorio guatemalteco.<sup>64</sup>

“El departamento de Chimaltenango está situado en la región Central de Guatemala. Limita al norte con los departamentos de El Quiché y Baja Verapaz; al este con Guatemala y Sacatepéquez; al sur con Escuintla y Suchitepéquez; y al oeste con Sololá. La cabecera departamental se encuentra relativamente cerca de la Ciudad Capital de Guatemala, ya que está situada a una distancia de cincuenta y cuatro kilómetros aproximadamente.<sup>65</sup>

---

<sup>63</sup> [http://issuu.com/indh\\_guatemala/docs/04\\_fasc\\_culo\\_chimaltenango](http://issuu.com/indh_guatemala/docs/04_fasc_culo_chimaltenango) (Consultado el 4 de mayo de 2015)

<sup>64</sup> [chimaltenango.webcindario.com/index\\_archivos/Page3436.htm](http://chimaltenango.webcindario.com/index_archivos/Page3436.htm) (Consultado el 4 de mayo de 2015)

<sup>65</sup> **Ibid.**



Datos históricos revelan que en 1,462, el grupo Kaqchikel se separó del dominio K'iche' y fundó su capital en Iximché, en el municipio de Tecpán Guatemala, departamento de Chimaltenango, en donde se fundó la primera capital de Santiago de los Caballeros de Guatemala, el 25 de julio de 1,524; y a partir de esa fecha se introdujo el idioma castellano o español.<sup>66</sup> De lo anterior se deduce que la mayoría de la población del departamento de Chimaltenango, es indígena.

#### **4.1. El ministerio de educación y su cobertura en el departamento de Chimaltenango.**

“En el municipio de Chimaltenango existen varias escuelas primarias que funcionan en diferentes jornadas, tanto públicas como centros educativos privados; aún y cuando todavía existe cierto nivel de analfabetismo, según el último censo que realizó el Ministerio de Educación en el año dos mil diez, se contabilizó una cantidad de ochocientos cincuenta y cinco personas analfabetas, divididos en ciento cincuenta y ocho hombres y seiscientos noventa y siete mujeres.”<sup>67</sup>

Según la estructura organizacional del ministerio de Educación, del Despacho superior depende directamente la Dirección General de Coordinación de Direcciones Departamentales de Educación.

---

<sup>66</sup> [http://chimaltenango.webcindario.com/index\\_archivos/Page3436.htm](http://chimaltenango.webcindario.com/index_archivos/Page3436.htm) (Consultado el 6 de mayo de 2015)

<sup>67</sup> [www.mineduc.gob.gt/Chimaltenango/](http://www.mineduc.gob.gt/Chimaltenango/) (Consultado el 6 de mayo de 2015).



“La Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, está conformada por 26 Supervisiones distribuidas de acuerdo a su población en los dieciséis municipios, atendiendo para el dos mil diez a una población educativa con más de 163,776 estudiantes en todos los niveles, en 1,624 establecimientos entre oficiales, privados, por cooperativa, telesecundaria y NUFED, con las modalidades monolingüe y bilingüe. Es importante hacer mención que año con año la población estudiantil se incrementa debido al interés de los padres de familia en la formación académica de sus hijos.”<sup>68</sup>

Coordina la ejecución de las Políticas y estrategias educativas nacionales, adaptándolas al ámbito del departamento, de conformidad con las características y necesidades del mismo, planifica conjuntamente con sus equipos técnico-administrativos las acciones educativas a realizar en su jurisdicción y resolver asuntos técnicos y administrativos que se presenten. La departamental de educación de Chimaltenango, es una de las direcciones más grandes a nivel nacional con más de ciento treinta mil estudiantes activos en el dos mil diez.

Es líder nacional en técnicas educativas y sistemas de diagnósticos por imagen y monitorización gracias a los CTA'S que se encargan de las instituciones educativas alrededor del departamento de Chimaltenango, con más de quinientos empleados repartidos por todo el departamento de Chimaltenango, todos altamente involucrados con el único fin de mejorar el nivel de educación estudiantil.”<sup>69</sup>

---

<sup>68</sup> **Ibíd.**

<sup>69</sup> <http://www.mineduc.gob.gt//estructuraorganizacional/> (Consultado el 6 de febrero de 2015).



#### **4.2. Antecedentes de casos de Bullying registrados en las escuelas oficiales urbanas de nivel primario del municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango.**

Como muestra de la investigación se ha optado por el municipio de Chimaltenango, por varios motivos; dentro de los cuales se citan a manera de ejemplo los siguientes:

1. La cercanía a la ciudad capital de Guatemala;
2. El fácil acceso al municipio;
3. El índice de población estudiantil de educación primaria;
4. La diversidad cultural y económica;
5. Cuenta con escuelas primarias que funcionan en diferentes jornadas.
6. Dentro del municipio se encuentra ubicada la dirección departamental de educación de Chimaltenango.

Según lo establecido en el acuerdo ministerial 01-2011, cada educando debe tener un expediente en el que se debe contemplar un record de logros y también de conductas negativas, así también de las sanciones que se le imponen. Los expedientes en mención deben o deberían estar en cada escuela, pero al preguntar por ellos, se nos informa que todavía no se cuenta con dichos documentos, en ninguna de las escuelas que se visitaron; por lo que se encuentra el primer gran problema para tener una estadística concreta de los acosos escolares dentro del municipio de Chimaltenango, en el área urbana.



**4.3. Proyecto de protocolo propuesto para prevenir y erradicar el acoso escolar o Bullying, en las escuelas oficiales urbanas del nivel primario, del municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango.**

Al preguntarle a los docentes y directores de varias escuelas, manifiestan que en años anteriores, se han presentado casos de acoso escolar o Bullying pero que no tienen datos exactos o documentados respecto a ellos. Después de concluir la investigación de campo, es imposible tener datos documentados, mucho menos una estadística, solamente se comentan algunos de los casos que recuerdan o que sucedieron en otros establecimientos del municipio de Chimaltenango.

Posteriormente se hace una investigación dentro de la coordinación de educación del municipio de Chimaltenango, del nivel primario y la respuesta que se obtuvo es que no ha llegado a esa instancia un caso de acoso escolar o Bullying, además constantemente son removidos de su cargo los supervisores de educación por lo que no sería posible mantener un archivo de los datos en mención y menos darle un seguimiento adecuado y continuo, si posteriormente se tuviese conocimiento de algún caso.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesaria la aplicación de pasos o reglas para poder evitar el acoso escolar, debido a que al preguntarle a los alumnos de una de las escuelas urbanas más grandes de Chimaltenango, si han sido testigos de acoso escolar o Bullying, después de explicarles brevemente en qué consiste; la respuesta es



que efectivamente han visto actitudes de acoso repetido, en otros casos expresan que algunos de ellos han sido víctimas del mismo.

**4.3.1. Propósito del proyecto de protocolo propuesto para prevenir y erradicar el acoso escolar o Bullying, en las escuelas oficiales urbanas del nivel primario, del municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango.**

Es imperante la implementación de un protocolo que permita, primero instruir a la comunidad educativa sobre el acoso escolar o Bullying y su identificación, para poder prevenirlo, pero de presentarse uno o más casos, darle el seguimiento correcto para que a las víctimas se les apoye para superar este problema, así también los agresores tengan la sanción correspondiente; y una orientación adecuada para evitar la reincidencia y lograr una convivencia pacífica dentro de los centros educativos.

Debido a que existe un protocolo de identificación, atención y referencia de casos de violencia dentro del sistema educativo nacional, se considera que este proyecto de protocolo que se propone, es esencial para complementar el mencionado protocolo debido que al analizarlo, no regula lo referente al tema de acoso escolar o Bullying.



#### **4.3.2. Objetivo del proyecto de protocolo**

Los objetivos son los siguientes:

- a. Permitirle a todos los alumnos educación adecuada y desarrollo integral;
- b. Inculcar en los estudiantes un ambiente fraternal dentro del centro educativo.
- c. Instruir a la comunidad educativa acerca del acoso escolar o Bullying;
- d. Darle a los docentes, directores y padres de familia, los pasos y lineamientos a seguir en casos de la presencia de acoso escolar;
- e. Informar a toda la comunidad educativa, sobre los parámetros de los casos que deben ser remitidos a las autoridades jurisdiccionales.
- f. Descartar casos de acoso escolar, agotando las investigaciones pertinentes.
- g. Documentar los casos de acoso escolar, con copia a la autoridad educativa superior de cada escuela urbana del nivel primario.

#### **4.3.3. Principios del proyecto de protocolo**

Los principios de éste proyecto de Protocolo son los mismos que rigen el Protocolo de Identificación, atención y referencia de casos de violencia dentro del sistema educativo, el cual tiene como objetivo erradicar paulatinamente actos de violencia en términos generales, en los centros educativos, así también en el entorno familiar y cualquier tipo de discriminación por orientación sexual, género, religión, etc. Sin embargo el protocolo en mención no regula los casos de acoso escolar, el cual como ya se ha determinado en el primer capítulo



consiste en violencia continuada, siempre entre compañeros, encuadrando en todas las demás características del acoso escolar o Bullying.

Por lo que a continuación se transcriben dichos principios: “Los principios que a continuación se citan son los enunciados normativos inspirados en materia de derechos humanos que el Ministerio de Educación deberá considerar en el marco de aplicación del presente protocolo. Estos principios deberán orientar las acciones realizadas por el personal del Ministerio de la identificación, atención y referencia de los casos.

- **Acceso a la información:** Implica el velar por parte del Ministerio de Educación en que la niña, el niño, adolescente y joven tenga acceso a información y material que promueva su bienestar social, ético, físico y mental.
- **Celeridad:** Entendido como la urgencia, prioridad e inmediatez con que se realicen las acciones de búsqueda, localización y resguardo de un niño, niña o adolescente desaparecido o sustraído para asegurar su resguardo.
- **Confidencialidad:** Proteger la privacidad y la identidad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes previéndose la confidencialidad de la información inherente a cada caso.
- **Dignidad:** Que implica el respeto a los derechos humanos así como el repudio a cualquier forma de violencia, discriminación y racismo.



- **Equidad:** Dar a cada quien lo que le corresponde, atendiendo a los derechos universalmente reconocidos.
- **Igualdad:** Entendida como la igualdad real y efectiva de niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos en el pleno ejercicio de sus derechos humanos.
- **Igualdad de trato:** Entendido como la igualdad de trato a quienes están en condiciones similares y un trato diferente a quienes no están en esas condiciones.
- **Inclusión:** Entiéndase la atención a niñas, niños, adolescentes y jóvenes sin distinción de sexo, etnia, religión, idioma, capacidades diferentes o cualquier otra condición.
- **Interés superior del niño, niña o adolescente:** En todas las medidas concernientes a la identificación, atención y referencia de casos de violencia contra las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, el Ministerio de Educación mantendrá una consideración primordial en cuanto al interés superior de la niña, niño y adolescente.
- **Integridad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes:** El derecho a ser protegidos (as) contra toda forma de descuido, abandono, o violencia así como a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- **Libertad:** La libertad física, sexual y psicológica de los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio de sus derechos humanos específicos. Se incluyen en este principio los derechos sexuales y reproductivos.



- **No revictimización:** El Ministerio de Educación en la aplicación de este protocolo evitará realizar acciones que ocasionen daño a la integridad física, psicológica y sexual de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tales como interrogatorios, externar juicios de valor o toda acción que menoscabe sus derechos humanos.
- **Pertinencia cultural:** A todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes se les debe proveer protección individual y diferenciada de acuerdo a su cultura e identidad étnica.
- **Protección especial:** La niña, niño y adolescente gozará de protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios que le permitan desarrollarse física, mental, étnica, espiritual y socialmente en forma saludable, así como en condiciones de libertad y dignidad. Este principio nos obliga a un trato de singular cuidado a las personas menores de edad atendiendo a la satisfacción de sus principales necesidades y a la promoción y cumplimiento de sus derechos.
- **Privacidad:** El Ministerio de Educación al detectar un caso deberá guardar privacidad de la información.”<sup>70</sup>

#### **4.3.4. Estrategias a seguir en el protocolo:**

Las estrategias a seguir deberán realizarse en su mayoría dentro del centro educativo,

---

<sup>70</sup> <http://www.mineduc.gob.gt//protocolo de identificación, atención y referencia de casos de violencia dentro del sistema educativo nacional/> (Consultado el 14 de febrero de 2015).



por los docentes y personal administrativo; y si existiera necesidad se seguiría una ruta externa con acompañamiento de otras instituciones especializadas.

### **Comunicación como técnica de prevención**

- Es fundamental que se implemente la comunicación como técnica de prevención para que se pueda crear un ambiente de comunicación en todos los centros educativos para disminuir el número de casos o su aparición, debido a que los alumnos tendrán la libertad de expresar si existe algún indicio de violencia.
- Estimular la confianza y autoestima de los alumnos, ofreciendo espacios necesarios a los estudiantes, para resolver los conflictos dentro de la clase y en general dentro de los centros educativos.
- La modificación del pensum de estudios, en toda la primaria para implementar el tema del acoso escolar o Bullying, su definición, características, prevención, causas y efectos.
- La implementación de charlas para padres de familia, para que estén involucrados y puedan ser capaces de identificar las posibles señales de algún caso de acoso escolar y desarrollar una excelente comunicación entre padres de familia y sus hijos.



- Implementar tareas cortas referentes al acoso escolar que los alumnos puedan realizar en casa con apoyo de algún padre o encargado.

**a) Ante un aparente caso de acoso escolar o Bullying**

Al aparecer un caso de acoso escolar es necesario aplicar la guía para la identificación y prevención del acoso escolar o Bullying, para determinar si es éste el caso o se trata de algún otro tipo de violencia no calificada como acoso escolar, ya que sí se tratara de otro tipo de violencia se aplicaría el protocolo de identificación, atención y referencia de casos de violencia dentro del sistema educativo nacional.

**b) Atención a caso de acoso escolar o Bullying por parte del docente**

Al momento que el docente presencie un caso de acoso escolar o tenga conocimiento del mismo, lo primero que debe hacer es detener esa violencia y luego retirar a los alumnos que se encuentren presenciando esa actitud. Posteriormente platicar con la víctima y también con el agresor; pero cuando solamente tenga la denuncia de un caso de acoso escolar o Bullying, es una obligación fundamental hacerle sentir la confianza necesaria a la víctima y que entienda que con la denuncia del acoso escolar, finaliza ese problema.

Además es importante que el docente se dedique a desarrollar una investigación



preliminar de todos los pormenores del caso, atendiendo cualquier información,  
como por ejemplo:

- Cuánto tiempo tiene el acoso escolar de haber iniciado;
- Averiguar quién o quiénes son los agresores y si es una o más víctimas;
- Preguntar también a los compañeros que han observado ésta agresión.
- Qué tipo de violencia ha sufrido la víctima;
- Sobre todo el docente debe comunicárselo a su autoridad inmediata.

#### **c) Pasos a seguir por parte del director o directora de la escuela**

Aún y cuando le corresponde al director de la escuela dirigir en todo momento cualquier acción, el docente o docentes estarán siempre al tanto del caso y estarán involucrados o involucradas, tanto como les sea posible.

- El director de la escuela debe recibir la información del docente respecto al caso, de igual forma todos los datos de los alumnos involucrados, toda la información debe quedar registrada por escrito para agregarla a los expedientes de cada uno de los involucrados.
- El director de la escuela, al ser informado del problema o caso de acoso escolar o Bullying debe comunicarse y convocar a los padres de familia de los alumnos involucrados, tanto víctimas como agresores, mediante el



medio de comunicación que considere, pero debe dejar constancia por escrito en un libro de conocimientos autorizado por la supervisión educativa, en el que conste el día, hora y fecha de la comunicación y de igual forma debe registrar la el día, hora y fecha de la reunión a la que se les convoca a los padres de familia;

- Se solicitará el apoyo de un psicólogo o psicóloga, para que acompañe el proceso y así pueda determinar si alguna víctima o agresor necesita ayuda psicológica; incluso si la familia de alguno de los alumnos la necesita.
- Posteriormente el director de la escuela debe entrevistarse con cada alumno involucrado en el caso de acoso escolar, con el fin de recabar mayor información para tener los por menores del problema, todo debe ser registrado por escrito. En todo momento se le debe brindar al alumno la seguridad y confianza necesaria para que pueda expresarse con sinceridad y tanto el psicólogo como el docente deben estar presentes.
- La reunión con padres de familia, debe hacerse de manera tranquila, en la que estarán en una primera fase únicamente el director, la o el psicólogo, los padres de familia, y el docente o docentes de los alumnos implicados; tratando de explicar a los padres de familia lo sucedido, manifestándoles que se busca solucionar el problema y que para lo cual se necesitará el



apoyo y trabajo de todos para erradicar la problemática y apoyar a sus hijos.

- En una segunda fase, se llamará a los alumnos para que ellos expongan la situación, uno por uno, el director será quien realice las preguntas o el psicólogo, pudiendo hacer otras preguntas los docentes que así lo deseen y los padres de familia únicamente escucharán lo que cada niño responda.
- Al aclarar la situación, tanto padres de familia como alumnos, deberán firmar un documento en el cual se comprometen a que no se repetirá la situación en la que se encuentran y que aceptan las sanciones que se les imponen; y según el caso asistirán a recibir el tipo de ayuda que les sea propuesto ya sea para los alumnos o los padres.
- Luego se deben aplicar las sanciones leves permitidas por la legislación educativa para corregir de manera inmediata cualquier problema de acoso escolar.
- Cuando el problema persiste o cuando las consecuencias del acoso escolar, son muy graves y es necesario que el director de la escuela, personalmente lo comunique al supervisor educativo con informe circunstanciado. Para que el supervisor de aviso a las instituciones



correspondientes con copia al director departamental de educación:

Procuraduría de Derechos Humanos, Ministerio Público, Policía Nacional

Civil, etc.





## CONCLUSIONES

1. El acoso escolar o Bullying es un mal silencioso de carácter social, al que no se le ha brindado la atención pertinente y necesaria por parte de las autoridades educativas y que tiene como consecuencia la formación de un círculo vicioso, que afecta a niños, niñas y jóvenes y que en el peor de los casos trae como consecuencia la muerte de la víctima.
2. La población en general, en especial los alumnos, maestros y padres de familia, desconocen y minimizan el tema del acoso escolar o Bullying, por lo que muchas veces no lo detectan a tiempo y por ello no pueden brindar apoyo a los protagonistas de este problema, por lo que cada vez se conocen más casos sin lograr ninguna solución efectiva.
3. El Ministerio de Educación no cuenta con el recurso humano profesional ni económico para asignar a un psicólogo en cada uno de los centros educativos del nivel primario, que brinde apoyo psicológico necesario a las víctimas, agresores, testigos del acoso escolar y padres de familia, lo cual hace más difícil detener y eliminar este problema de raíz.
4. Debido a la falta de un protocolo para prevenir y erradicar el acoso escolar o Bullying en las escuelas del nivel primario, los maestros y las autoridades educativas no han podido llevar un registro confiable que evidencie o visibilice la

magnitud y la urgencia con la que se debería atender esta problemática a nivel nacional, la cual genera más violencia y dolor en nuestra sociedad.



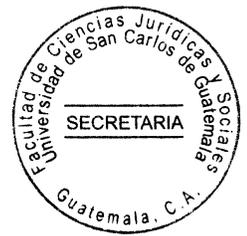


## RECOMENDACIONES

1. El Ministerio de Educación debe promover la implementación del protocolo propuesto, en todas las escuelas del nivel primario urbano, a través de la programación y realización de capacitaciones continuas durante el ciclo escolar, dirigidas a autoridades educativas y maestros para que puedan detectar a tiempo el acoso escolar y evitar así daños irreparables o pérdidas humanas.
2. Es importante que el Ministerio de Educación, con el apoyo de la Procuraduría de Derechos Humanos y a través de las coordinaciones técnico administrativas, el personal administrativo y docente de cada una de las escuelas del nivel primario, informe a través de pláticas tanto a los alumnos y a los padres de familia sobre el tema del acoso escolar o Bullying, para crear conciencia de la gravedad de este problema y poder así prevenir y erradicarlo.
3. El Ministerio de Educación debe solicitar el apoyo de la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la escuela de ciencias psicológicas, para poder asignar a un estudiante voluntario, en cada escuela del nivel primario que brinde apoyo psicológico a las víctimas, agresores y testigos involucrados en casos detectados de acoso escolar, para erradicar las secuelas de este problema actual.



4. Al implementar el Ministerio de Educación, en todas las escuelas del nivel primario el protocolo propuesto, las autoridades educativas podrán evaluar periódicamente y al finalizar cada ciclo escolar, la efectividad del mismo y crear un registro confiable que pueda evidenciar de manera real este problema estadísticamente.



## BIBLIOGRAFÍA

AVILES MARTÍNEZ, José Ma. **Bullying: intimidación y maltrato entre el alumnado.** España: Ed. STEE-EILAS, 2003.

BIDART CAMPOS, Germán J. **Teoría general de los derechos humanos.** México: Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, 1989.

CODIGNOLA, Ernesto. **Historia de la educación y de la Pedagogía.** Argentina: Ed. Ateneo, 1964.

CORTÉS PEÑA, Antonio. **Historia del cristianismo.** España: Ed. Trotta, S.A., 2006.

DAVIS, Julia. **La convivencia escolar: qué es y cómo abordarla.** Colombia: Ed. Norma, 2007.

GONZÁLEZ ALVAREZ, Roberto. **Derechos humanos de cuarta generación.** Perú: Ed. Universidad San Antonio Abad del Cusco, 2005.

GROS ESPIELL, Héctor. **Estudios sobre derechos humanos.** Venezuela: Ed. Jurídica Venezolana, 1995.

[http://chimaltenango.webcindario.com/index\\_archivos/Page3436.htm](http://chimaltenango.webcindario.com/index_archivos/Page3436.htm) (Consultado el 4 de mayo de 2015).

<https://dle.rae.es/?id=HxFMc9Z> (Consultado el 11 de mayo de 2015).

<http://historiacontemporanea09-10.blogspot.com/2009/10/bill-of-rights.html?m=1> (Consultado el 17 de enero de 2015).

[http://issuu.com/indh\\_guatemala/docs/04\\_fasc\\_culo\\_chimaltenango](http://issuu.com/indh_guatemala/docs/04_fasc_culo_chimaltenango) (Consultado el 4 de mayo de 2015).

<https://sites.google.com/site/jvilchesp/historia/hc1/virginia> (Consultado el 5 de enero 2015).



<https://www.archives.gov/espanol/declaracion-de-derechos.htm> (Consultado el 16 de enero de 2015).

<https://www.argentina-rree.com/8/8-041.htm> (Consultado el 17 de enero de 2015).

[http://www.bullypolice.org/pr\\_law.html](http://www.bullypolice.org/pr_law.html) (Consultado el 5 de febrero de 2015).

<https://www.cidh.org/Basicos/introduccion.htm> (Consultado el 18 de enero de 2015).

<http://www.congresovisible.org/proyectos-de-ley/por-la-cual-se-establece/1766/>  
(Consultado el 2 de febrero de 2015).

<http://www.consejeria.df.gob.mx//uploads/gacetas> (Consultado el 3 de febrero de 2015).

<https://www.cubaencuentro.com/derechoshumanos/clasificacion/derechos-de-primera-generacion> (Consultado el 19 de enero de 2015).

<https://www.culturacolectiva.com/la-constitucion-de-1917-un-documento-historico-que-sigue-vivo/> (Consultado el 12 de enero 2015).

<https://www.definicion.de/acoso> (Consultado el 8 de enero de 2015).

<https://www.derecho.laguia2000.com/parte-general/derechos-de-segunda-generacion> (Consultado el 2 de marzo de 2015).

<http://www.ed.gov/parents/academic/involve/nclbguide/parentsguide.html>  
(Consultado el 28 de enero de 2015).

<https://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/consejo-de-europa/consejo-de-europa.htm> (Consultado el 15 de enero de 2015).

<https://www.europa.eu/about-eu/eu-history/1945-1959/1948/index-es.htm>  
(Consultado el 15 de enero de 2015).

<https://www.fmmeduccion.com.ar/historia/documentoshist/1789derechos.htm>  
(Consultado el 12 de enero 2015).

<https://www.fundanin.org/nin18.htm> (Consultado el 13 de enero de 2015).



<https://www.galeon.com/larevolucionfrancesa/productos2511101.html> (Consultado el 17 de enero de 2015).

<http://www.guiainfantil.com/educacion/escuela/acosoescolar> (Consultado el 28 de enero de 2015).

<https://www.juridicas.unam.mx/invest/directorio/investigador.htm> (Consultado el 15 de enero de 2015).

<https://www.lahistoriajuridicapenal.blogspot.com/2011/07/laconstitucionalemanadewiemarde208.htm> (Consultado el 13 de enero de 2015).

<https://www.legislacion.luisdallanegra.bravehost.com/EUA-Amla/capit-10htm> (Consultado el 17 de enero de 2015).

<https://www.mineduc.gob.gt/Chimaltenango/> (Consultado el 6 de mayo de 2015).

<http://www.mineduc.gob.gt//estructuraorganizacional/> (Consultado el 4 de febrero de 2015).

<http://www.mineduc.gob.gt//legislacionnacional/acuerdoministerial01-2011> (Consultado el 6 de febrero de 2015).

<http://www.mineduc.gob.gt//protocolo-de-identificacion-atencion-y-referencia-de-casos-de-violencia-dentro-del-sistema-educativo-nacional/> (Consultado el 14 de febrero de 2015).

<http://www.oecd.org/dev/percepciones> (Consultado el 11 de mayo de 2015).

[https://www.ohchr.org/sp/professional\\_interest/pages/CRC.aspx](https://www.ohchr.org/sp/professional_interest/pages/CRC.aspx) (Consultado el 20 de marzo de 2015).

<http://www.planeducativonacional.unam.mx> (Consultado el 7 de mayo de 2015).

<https://www.redalyc.org/articulo.ca?id=87617274014> (Consultado el 13 de enero de 2015).



<https://www.solidaritat.uv.edu/observatori/esp/itinerarios/ddhh/dhl.htm>  
(Consultado el 3 de marzo de 2015).

<http://www.unav.es/cdbintderechos.html> (Consultado el 3 de mayo de 2016).

<http://www.unicef.es/infancia/educación-para-todos-lo-ninos/Educaci%3%B3n>  
(Consultado el 4 de abril de 2015).

[http://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_protocol.html](http://www.unicef.org/spanish/crc/index_protocol.html) (Consultado el 20 de marzo de 2015).

<https://www.vatican.va/content/leo-xiii/es/encyclicals/documents.html> (Consultado el 2 de marzo de 2015).

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE GUATEMALA. Estadísticas demográficas y vitales 2014.** Guatemala: 2014.

**KREINER, A. Violencia en la escuela “Lo que quieras saber”.** Ed. La Espiga, 2010.

**MARTÍNEZ GÁLVEZ, Arturo. Derechos humanos y el procurador de los derechos humanos.** Guatemala: Ed. Vile, 1989.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Guía para la identificación y prevención del acoso escolar (Bullying).** Guatemala: 2011.

**NÉRICI, Imídeo Giuseppe. Hacia una didáctica general dinámica.** Argentina: Ed. Kapeluz, 1973.

**PAPACCHINI, Ángel. Filosofía y derechos humanos.** Colombia: Ed. Universidad del Valle, 2007.

**PECES-BARBA MARTÍNEZ, Gregorio. Revista El País.** España: Ed. De Bolsillo, 2006.

**REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la Lengua Española.** Ed. Calpe, S.A., 1970.

**SAVATER, Fernando. El valor de educar.** España: Ed. Ariel, 2001.



VARIOS AUTORES. **La Constitución Política de la República de Guatemala, anotada y comentada por varios juristas guatemaltecos.** Ed. Centro de Desarrollo de Derechos Humanos, 2002.

VARIOS AUTORES. **Diccionario de las Ciencias de la Educación.** México: Ed. Santillana, 1995.

ZOVATTO, Daniel G. **Los derechos humanos en el sistema interamericano.** España: Ed. Instituto americano de los derechos humanos, 1987.

**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Convención Americana sobre Derechos Humanos.** Congreso de la República. Decreto 6-78, 1978.

**Convención sobre los Derechos del Niño.** Ratificado por Guatemala el 6 de junio de 1990.

**Declaración Universal de Derechos Humanos.** Paris, Francia, diciembre de 1948. Ratificada por Guatemala en 1986.

**Ley de Educación Nacional,** Congreso de la República. Decreto Legislativo 12-91. Guatemala 1991.

**Ley Bullying No. 064 del Congreso de Colombia.** Dictada en el año 2009.

**Ley de la Salud del Distrito Federal.** Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Dictada en el año 1995 y sus reformas año 2011.

**Ley Número 148 Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico.** Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Dictada en el año 1999, reformada por la Ley Número 37 de 10 de abril de 2008.

**Ley Para No Dejar a Ningún Niño Atrás, No Child Left Behind Act.** Congreso de los Estados Unidos de América. Dictada en los Estados Unidos de América en el año 2001.